DE: CFSUCA	FECHA: 04 de septiembre de 2026
PARA: CBNL01	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante de la Flotilla de Superficie de Caribe de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 0447-ARC-CBNL01-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado "* y como visión *" Ser una Armada de proyección e influencia regional, con tecnología y capacidades para la defensa y seguridad nacional, relevante para el desarrollo de los intereses marítimos y fluviales ,reconocida por su integridad y contribución al progreso del país"*.

Así pues, dado que la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, adelanta los procesos administrativos y logísticos correspondientes con el fin de atender las necesidades que presentan los componentes supeditados a la Fuerza Naval del Caribe, entre ellos la Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA) que tiene como misión planear, organizar y adelantar actividades tendientes a garantizar el más alto grado de alistamiento de las unidades a flote que realizan sus operaciones en la jurisdicción marítima del caribe colombiano a cargo de la Armada Nacional.

En concordancia a lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la FSUCA requiere contratar a todo costo el SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE EMPAQUETADURA Y REFACCIONES VARIAS PARA LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLIVAR" , con el fin de poder contar con el material necesario para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los diferentes equipos y sistemas instalados a bordo de los buques y submarinos, como quiera que con ello se busca preservar la óptima funcionalidad de los mismos y por ende garantizar la disponibilidad total y efectiva de las unidades a flote para la ejecución de las diferentes operaciones navales de interdicción, control marítimo, seguridad y ejercicio de la soberanía nacional.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Debido al cumplimiento de las ordenes operacionales de la Fuerza Naval del Caribe, las unidades a flote adscritas a este componente se ven sometidas a un desgaste continuo en todos sus equipos, por lo que deben ser sometidas a actividades proactivas de mantenimiento en los diferentes niveles, que incluyen el mantenimiento de la condición básica del equipo, el cual consiste en mantener los equipos limpios, inspeccionados, lubricados y ajustados (actividad hecha por los operarios y encargado de cada equipo acuerdo la estrategia de mantenimiento TPM - Mantenimiento Productivo Total) y actividades basadas en los escalones de mantenimiento, clasificados en mantenimientos preventivos, mantenimientos predictivos y mantenimientos correctivos programados, que involucran trabajos de recuperación de la condición del equipo, trabajos de cambios de componentes, modernización, adecuación, dotación de equipos, calibración de equipos de medición, ensayo y puesta a punto.

Por lo anterior, resulta de suma relevancia que las unidades a flote cuenten con los repuestos, partes y demás elementos reemplazables que puedan ser necesarios para adelantar dichos trabajos de mantenimiento y por consiguiente garantizar que todas sus capacidades de propulsión, generación eléctrica, de comando y control, armas y de sus demás sistemas que le brindan el soporte de la autonomía y confort a sus tripulantes, se encuentren al mayor nivel de alistamiento operativo y de disponibilidad posible los 365 días del año para atender las operaciones programadas o para asumir situaciones que atenten contra la seguridad nacional, la vida en el mar, la libre y segura navegación, la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables, el turismo y demás actividades comerciales que se realizan en las áreas marítimas y fluviales.

Por otro lado, dado que a bordo de las unidades a flote tienen instalados una gran cantidad de motores, equipos y sistemas que como tal se encuentran compuestos de innumerables piezas y partes que pueden considerarse como repuestos intercambiables razón dispendiosa de confección de un anexo técnico que incluya todas y cada una de las refacciones que pudieran llegar a emplearse debido a su cantidad y variedad, los bienes requeridos para la presente vigencia se proyectan con base a los manuales de funcionamiento, planes de trabajo y cronogramas de mantenimiento en los que se tienen en cuenta las horas de trabajo de los equipos, los diagnósticos previos realizados y la complejidad de los mantenimientos a efectuar en razón al tiempo de indisponibilidad operacional de la unidad por causa de los mismos, considerando además que debido a las restricciones presupuestales no se cuenta con los recursos suficientes para la adquisición de todas las refacciones que pueden ser necesarias.

La Flotilla de Superficie del Caribe de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa No. 001 de 2026 fueron asignados CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 195.495.236,00) los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2026:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 10326 de fecha 06 de enero de 2026, hasta por la suma de (**$ 195.495.236,00).**

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras** SI _ NO **X**

No obstante, teniendo en cuenta la información proyectada a través del aplicativo PROPELA, se tiene que el presupuesto asignado satisface la necesidad correspondiente en apenas un CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (52,5%), quedando un remanente del CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47,5%), valores que se obtienen a partir del déficit derivado de la resta entre monto total de la necesidad real planteada y la cuantía de los recursos finalmente aprobados así:

COMPONENTE	MONTO NECESIDAD REAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	DÉFICIT
70-BNL01	$ 670.560,00	$ 549.120,00	$ 121.440,00
73-GRUCA	$ 72.230.886,00	$ 23.648.616,00	$ 48.582.270,00
74-EVIPE	$ 24.779.700,00	$ 21.347.700,00	$ 3.432.000,00
83-FSUCA	$ 248.863.340,00	$ 136.343.900,00	$ 112.519.440,00
87-FSUBC	$ 25.515.600,00	$ 13.605.900,00	$ 10.909.700,00
TOTALES	$ 372.060.086,00	$ 195.495.236,00	$ 176.564.850,00

	CUANTIA	PORCENTAJE
NECESIDAD REAL	$ 372.060.086,00	100
PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 195.495.236,00	52,5
DÉFICIT	$ 176.564.850,00	47,5

BASE NAVAL LOGISTICA No.1 (BNL01)					
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**	**DIFERENCIA (FALTANTE)**	**SATISFACCIÓN NECESIDAD**
1	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - HEMBRA	6	2	4	33%
2	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: PL-HEMBRA	6	2	4	33%
3	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - MACHO	6	2	4	33%
4	MANOMETRO REGULADOR DE OXIGENO EN BRONCE	1	1	0	100%
5	REGULADOR DE ACETILENO	1	1	0	100%
GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE (GRUCA)					
6	PLUMILLA LIMPIABRISAS 50 CM RESISTENTE A LA SALINIDAD AERO SILICONA, PARA TRABAJO EN CONDICIONES MARINAS EXTREMAS /MATERIAL ALUMINIO Y CAUCHO. COLOR NEGRO PARA BOTE DEFENDER DE 38 PIES.	5	3	2	60%
7	Filtro de combustible 067-6987 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	10	8	2	80%
8	Filtro de aceite REF: 220-1523 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	10	8	2	80%
9	Filtro de aire PERKINS REF:198-5314 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	10	5	5	50%
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA10 micras R90T para PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	5	2	3	40%
11	IMPULSOR DE BOMBA REF: 544-3796 RODETE 8 PALETAS PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790 (IMPELLER)	10	5	5	50%
12	INTERUPTOR DE PRESION DE ACEITE REF: 456-7377 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790 (SENSOR)	6	2	4	33%
13	CONJUNTO DE VENTILADOR REF: 418-6621 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	6	2	4	33%
14	TERMOSTATO DEL AGUA REF: 249-5541 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	6	2	4	33%
15	ORRIN BOMNA DE AGUA JOHNSON X PAQUETE DE 12 UND	2	0	2	0%

16	CORREA REF: 283-3189 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	8	4	4	50%	
17	BATERÍAS AGM-12V 220A HVICTRON, PARA LA BP-790	2	1	1	50%	
18	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE NO. DE PARTE X51508300003 PARA LA BP-790	10	2	8	20%	
19	FILTRO DE AIRE MOTOR MTU serie 2000 10V, numero de parte X543112100001 PARA LA BP-790	10	2	8	20%	
20	FILTRO COMBUSTIBLE COALESCENTE FILTRO COMBUSTIBLE COALECENTE MOTOR MTU Fuel Filter Cartridge Web ID XP51108300002 SKU XP51108300002 PARA LA BP-790	8	2	6	25%	
21	FILTRO ACEITE MOTOR MTU NO. DE PARTE 0031845201 PARA LA BP-790	16	4	12	25%	
22	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA SPECTRA WATERMAKERS NO. PARTE. FT-FTC-20, NOMINAL 20 MICRON, PARA LA BP-790	10	2	8	20%	
23	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA SPECTRA WATERMAKERS NO. PARTE. FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	10	2	8	20%	
24	FILTROS ACEITE DE TRANSMISIÓN ZF REFERENCIA NR. 0501 212 459 PARA CAJA REDUCTORA ZF 2060, PARA LA BP-790	10	3	7	30%	
25	FILTRO ACEITE IKRON REFERENCIA N° PROP0416 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	10	3	7	30%	
26	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X- POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	10	3	7	30%	
ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA (EVIPE)						
27	BATERIA 4D WILLARD EXTREMA REF: 4DT-1350, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 510 MM, ANCHO: 222 MM, ALTO: 240 MM, C.A (20°C): 1380 A, CAPACIDAD RECARGA: 220 MIN	2	2	0	100%	
28	BORNES DE BATERIA 12V	4	4	0	100%	
29	BULBO SENSOR DE TEMPERATURA SB41 FULL GAUGE REF 20613844	1	1	0	100%	
30	CAPACITOR RELAY DE ARRANQUE PARA NEVERA CBB61, 12 MF, 210 VAC – 50HZ/60HZ, CON OJAL DE AJUSTE A RELAY.	1	1	0	100%	
31	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA MT-512E 2HP LOG/01	1	1	0	100%	
32	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA CONGELACION TC900E LOG/01 REF 20613406	1	1	0	100%	
33	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENERADOR PERKINS 1100 REF. BT237 O 2654407	50	50	0	100%	
34	FILTRO DE AIRE MOTOR GENERADOR PERKINS 1100 REF. R55641 BALDWIN	12	12	0	100%	
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENERADOR PERKINS 1100 REF. 26560201 O 4816636	45	45	0	100%	
36	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 100 PIES 1 1/2"	1	1	0	100%	
37	MANOMETRO DE ALTA PRESION -30 IN.HG - 200 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	1	1	0	100%	
38	MANOMETRO DE ALTA PRESION 0 - 600 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	1	1	0	100%	
39	PRESOSTATO ALTA REARME AUTOMATICO SAE 1/4" MACHO ALCO CONTROLS PS1-A5A CONEXION: SAE 1/4" M GRADO DE PROTECCION IP44. REARME AUTOMATICO. RANGO DE PRESION (BAR): - REGULACION DE 6,0 A 31,0 - DIFERENCIAL DE 2,0 A 15,0	1	1	0	100%	
40	PROTECCION TERMICA PARA COMPRESOR NEVERA 1/5 HP	1	1	0	100%	
41	PULSADOR ABB LINEA RASANTE VERDE 1NO MOMENTO - REF 1SFA619100R1012-CP1-10G-10.	2	2	0	100%	
42	BLOQUE PULSADOR DE ARRANQUE (NO) SIEMENS REFERNCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	2	2	0	100%	

	43	"PULSADOR DE HONDO PARADA DE EMERGENCIA 22 MM PARADA DE EMERGENCIA BOTON PULSADOR DE CABEZA EN FORMA DE HONGO PLASTICO DURADERO, MATERIAL: PLASTICO TIPO: MOMENTANEO TIPO DE CONTACTO: NORMALMENTE CERRADO METODO DE REINICIO: TENSION NOMINAL DE EMERGENCIA: 600 V CORRIENTE NOMINAL: 10A METODO DE CABLEADO: TERMINAL DE INSERCION ROSCADA DIAMETRO DEL AGUJERO: 22 MM/0.87 PULGADAS TAMAÑO: 79 X 40 X 32 MM/3.11 X 1.57 X 1.226 PULGADAS"	1	1	0	100%
	44	RESISTENCIAS TUBULARES DE CALENTAMIENTO DOBLE M EN FLANGE 55X 17 CM ACUERDO MUESTRA, POTENCIA 4KW 230VAC	3	1	2	33%
	45	ESISTENCIA PARA ESTUFA ELECTRICA SEGUNMUESTRA SUMINISTRADA POR LA UNIDAD	4	2	2	50%
		FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE (FSUCA)				
	46	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" HEMBRA ALUMINIO	10	4	6	40%
	47	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" MACHO ALUMINIO	2	2	0	100%
	48	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" HEMBRA A 1/2" MACHO ROSCA NPT	10	2	8	20%
	49	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" MACHO A 1/2" HEMBRA ROSCA NPT	10	2	8	20%
	50	ACOPLE OMEGA ELASTOMERO 3 PULGADAS. ELEMENTO SUPERFLEXIBLE DE URETANO CAPAZ DE UN DESALINEAMIENTO ANGULAR DE HASTA 4″ Y UNO PARALELO DE 3/16 PULGADAS. REF OMEGA TM 3 PULGADAS 10287331	1	1	0	100%
	51	BATERIA JOVYATLAS 12 V 7,5 AMPERIOS	6	3	3	50%
	52	BATERIA SELLADA 12V 7.5AH/20HR RECARGABLE LARGO X 15,1 CM X ANCHO 6,5 CM X ALTO 9,4 CM , DE USO MULTIPLE. PESO: 2.25KG VOLTAJE NOMINAL: 12V,CAPACIDAD NOMINAL (20 HR): 7.5 AH,DIMENSIONES: LONGITUD 151±2MM (5.95 “),ANCHO 65±1MM (2.56 “),ALTURA 94±1MM (3.70 “),ALTURA TOTAL 102±2MM (4.02 “), PESO APROXIMADO: APROX. 2.25 KG (4.96 LBS),TERMINAL: T1/T2- F1/F4,MATERIAL DEL ENVASE: ABS UL 94-HB (RETARDANTE DE LLAMA UL94V-0),RANGO DE OPERACION: 7.50 AH/0.36A (20HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.84 AH/0.68A (10HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.12 AH/1.22A (5HR, 1.75V/CELDA,25° C/77°F),4.08 AH/7.20A (1C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),2.88 AH/21.6A (3C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),MAXIMA CORRIENTE DE DESCARGA: 135A(5S),RESISTENCIA INTERNA: APROX. 22MΩ,RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACION: DESCARGA -15~50°C (5~122°F),CARGA -15~40°C (5~104°F),ALMACENAMIENTO -15~40°C (5~104°F),RANGO NOMINAL DE TEMP. DE OPERACION: 25±3°C (77±5°F),CICLO DE USO: CORRIENTE DE CARGA INICIAL DE MENOS DE 2.16A.,VOLTAGE. 14.4V ~ 15.0V A 25° C (77° F) DE TEMPERATURA. COEFICIENTE -30MV/ °C, MODO ESPERA: NO HAY LIMITE EN LA CARGA INICIAL DE TENSION ACTUAL. 13.5V ~ 13.8V A 25°C (77° F) TEMP. COEFICIENTE -20MV /°0C, CAPACIDAD AFECTADA POR LA TEMPERATURA: 40°C (104°F) 103% 25°C (77°F) 100% 0°C (32°F) 86%.	130	65	65	50%
	53	BATERIA 12 V, 7 AMP, SECA	6	4	2	67%
	54	BATERIA PARA LUCES DE EMERGENCIA VRLA RECARGABLE DE VOLTAJE DE CARGA CONSTANTE, REFERENCIA FL1275 (12V 7,5 AH/20HR), USO CICLICO 12,5 - 15,0V (25°C), USO OCASIONAL 13,6 - 13,8V (25°C)	6	6	0	100%
	55	BATERIA 4D WILLARD REF: 34D-1100, LIBRE DE MANTENIMIENTO, VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO:	1	1	0	100%

	259 MM, ANCHO: 170 MM, ALTO: 203 MM, C.A (22°C): 980 A, CAPACIDAD RECARGA: 145 MIN				
57	BATERIA 4D VARTA BLUE 4DT REF: 4D V4 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 220 MM, ALTO: 208 MM, C.A (22°C): 1550 A, C.A (-18°C): 1060 A, CAPACIDAD RECARGA: 215 MIN	13	7	6	54%
58	BATERIA 12 VOL, 950 AMP GEL LIBRE DE MANTENIMIENTO	1	0	1	0%
59	BATERIA BATERIAS 4D MAC.145AMP REF. 1500 AMP. REF07-0364	4	4	0	100%
60	BATERIA 8D WILLARD REF: 8DT-1800, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 524 MM, ANCHO: 280 MM, ALTO: 247 MM, C.A (22°C): 1700 A, CAPACIDAD RECARGA: 300 MIN	2	1	1	50%
61	BATERIA 4D BOSCH S4 4D 1500, SELLADO - LIBRE DE MANTENIMIENTO, VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 220 MM, ALTO: 208 MM, C.A (22°C): 1500A, CAPACIDAD RECARGA: 215 MIN, BORNE GRUESO.	3	0	3	0%
62	BATERIA 8D VARTA BLACK REF: 8D 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 270 MM, ALTO: 240 MM, C.A (22°C): 1500A, CAPACIDAD RECARGA: 305 MIN, BORNE GRUESO.	4	1	3	25%
63	BATERIA 8D-1500	12	0	12	0%
64	BATERIA MAC 8D - 1600M	12	6	6	50%
65	BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES FRONTAL SIEMENS 3RH2911-1HA22, 2 NA + 2 NC CIRCUITO 1 NC, 1 NC, 1 NA, 1 NA PARA 3RH2 Y 3RT2 CONEXION POR TORNILLO .1/.2, .1/.2, .3/.4, .3/.4.	1	0	1	0%
66	"BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES FRONTAL SIEMENS 3RH2911-1HA30, 3 NA CIRCUITO 1 NA, 1 NA, 1 NA PARA 3RH2 Y 3RT2 CONEXION POR TORNILLO .3/.4, .3/.4, .3/.4	1	0	1	0%
67	BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES FRONTAL SIEMENS 3RH2911-1HA01, 1 NC CIRCUITO 1 NC PARA 3RH2 Y 3RT2 CONEXION POR TORNILLO .1/.2, , --/--	1	0	1	0%
68	BOMBILLO INFRAROJO DE CALENTAMIENTO 250 W, 120 V, 60HZ, BASE E27, 2000 K.	1	0	1	0%
69	BOQUILLA TIPO PISTOLA PARA MANGUERA CONTRAINCENDIOS DIAMETRO: 1.5", TIPO DE ROSCA NH	10	0	10	0%
70	BOQUILLA TIPO PISTOLA PARA MANGUERA CONTRAINCENDIO DE 1. 1/2" FABRICADA EN ALUMINIO ANODIZADO CON ENTRADA HEMBRA GIRATORIA DE 1. 1/2" DE DIAMETRO ROSCA NSHT CON SELECTOR DE GALONAJE DE 30, 60, 95 Y 125 GPM A 100 PSI (110, 230, 360 Y 470 LT/MIN) SISTEMA DE DIENTES GIRATORIOS DE ACERO INOXIDABLE (OPCION TAMBIEN DE DIENTES FIJOS) Y FLUSH PARA SU LIMPIEZA, CON VALVULA DE CIERRE RAPIDO INTEGRADA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE OPERADA CON MANERAL DE PLASTICO RESISTENTE A LOS GOLPES, CON SECCION REGULADORA DESDE CHORRO DIRECTO HASTA NIEBLA FINA Y CAPUCHON DE HULE EN LA PUNTA PARA SU PROTECCION. PUÑO TIPO PISTOLA DE PLASTICO RESISTENTE A GOLPES Y NUMERO DE SERIE GRABADO CON LASER. CON UN PESO COMPLETO DE LA BOQUILLA DE 3.6 LB (1.6 KG.) Y 8.37" (21.3 CM) DE LONGITUD. CUMPLE CON NFPA 1964 Y CUENTA CON APROBACION FM.	4	0	4	0%
71	BORNES DE BATERIA 12V	55	35	20	64%
72	BORNES PARA BATERIA 8D	19	4	15	21%
73	CAUCHO ROJO, ESPESOR 1/8" LONGITUD 10 METROS PRESENTACION ROLLO- ROLLO X 10 METROS	1	0	1	0%
74	CHUMACERA SKF SY 1,11/TF DIAMETRO EJE 42,862 MM (YAR 209- 11F	2	1	1	50%
75	CINTA VINILO COLOR BLANCA PARA AISLAR TUBERIA DE COBRE, USO EN LA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE	8	0	8	0%

	ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT / 5 CM ANCHO X 15 CM LARGO				
76	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG8	3	2	1	67%
77	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG58	3	3	0	100%
78	CONECTOR RF TIPO "N" MACHO PARA CABLE RG8	3	3	0	100%
79	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: PL-HEMBRA	3	3	0	100%
80	CONTACTOR 3RH SIEMENS REF 1122	1	0	1	0%
81	CONTACTOR 3RT SIEMENS REF 1015	1	0	1	0%
82	CONTACTOR TRIFASICO MARCA SCHNEIDER ELECTRIC, BOBINA 220VCA,16 AMP.	3	1	2	33%
83	CONTACTOR DE POTENCIA SIEMENS 3RT2024-1AG20, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 110 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA + 1 NC, BORNE DE TORNILLO.	4	1	3	25%
84	CONTACTOR 3RTSIEMENS REF 1026	2	2	0	100%
85	CONTACTOR DE POTENCIA SIEMENS 3RT2028-1AN24 (SUCESOR DEL 3RT1035-1AN20), AC-3E/AC-3, 38 A, 18,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 220 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 2 NA + 2 NC, BORNE DE TORNILLO, BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES DESMONTABLE.	1	1	0	100%
86	CONTACTOR DE POTENCIA SIEMENS 3RT2017-1AK61, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 110 V AC, 50 HZ/120 V, 60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA, BORNE DE TORNILLO.	3	2	1	67%
87	CONTACTOR HORNO RATIONAL BENEDEKT & JAGUER REF K3-10A 10 / AC3 400VDE 10 A CON BOBINA DE 200/240 V A 60HZ	2	1	1	50%
88	CONTACTOR SIEMENS SIRIUS REFERENCIA 3RT 1016-1BB42, CATEGORIA AC3 , 30 AMP, 60HZ, BOBINA 120 VAC , PARA ANCLAJE RIEL OMEGA	2	2	0	100%
89	CONTACTOR 3RTSIEMENS REF 1034	2	0	2	0%
90	CONTACTOR PARA VOLTAJE DE 440V CON BOBINA DE 110 V	1	0	1	0%
91	SIEMENS (3RT2026-1AG20) CONTACTOR TAM S0 C/BOBINA 110VAC 25A 100208188	2	1	1	50%
92	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-47	30	20	10	67%
93	FINAL DE CARRERA PULSADOR CON ROLDANA SIEMENS 3SE5000 - 0AD04	10	6	4	60%
94	CORREA MANEJADORA XPZ 1362	12	0	12	0%
95	CORREAS DE UNIDADES DE VENTILACION (ZETAS Y LS) REFERENCIA VB131016 A40	6	3	3	50%
96	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-56	55	35	20	64%
97	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-46 (Z4)	22	13	9	59%
98	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA A 50 (L7)	6	3	3	50%
99	FILTRO SECADOR CUARTOS FRIOS DE LA OPVIII COMPRESOR BITZER 4ACES-6Y-4OS, CON ROSCA DANFOSS REFERENCIA- DML-164 -023Z5044 (BC3816D)	4	0	4	0%
100	FILTRO 5 MICRAS 100SQ.FT	4	4	0	100%
101	FILTRO 20 MICRAS 100SQ.FT	4	4	0	100%
102	FILTROS DE SUCCION MARCA SPORLAN REFERENCIA RPE-48-BD PARA PLANTA DE AGUA FRIA	4	2	2	50%
103	FILTROS MARCA SPORLAN REFERENCIA RCW42	4	2	2	50%
104	FILTRO P242 HOMOLOGADO DE FILTRO MAN P/N 51.05504-0085 PARA MOTOR GENERADOR MAN MODELO D2876-LE301 .	4	0	4	0%
105	FILTRO DE ACEITE CATERPILLAR 1R1808	4	2	2	50%
106	FILTRO HIDRAULICO DONALDSON P164378	4	0	4	0%
107	FILTRO DE ACEITE PLANTA AIRE ACONDICIONADO BITZER, O-RING INCLUIDO, REFERENCIA: OS.31 OS.53 OS.61, NUMERO DE ARTICULO: 3622C401	1	0	1	0%
108	FILTRO DE COMBUSTIBLE CATERPILLAR 1R 0751	4	4	0	100%
109	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARKER FBO 60354 (10 MICRA)	3	0	3	0%

	110	FILTRO DE COMBUSTIBLE MARCA VELCON REFERENCIA FILTRO SO-415PL WO#103157	4	4	0	100%
	111	FILTRO DE PIEDRA DANFOSS – SECADOR – 48DM	9	0	9	0%
	112	FILTRO PARA AGUA BLOQUE CARBON ACTIVADO 10"	10	4	6	40%
	113	FUSIBLE TIPO VEHICULO 20 AMP - COLOR AMARILLO - DIMENSIONES L X AN X AL - 10.9 X 3.6 X 16.3 MM	10	10	0	100%
	114	FUSIBLE DE VIDRIO CON FILAMENTO DE 250V - 10 AMP, LARGO 17M, CILINDRICO	10	3	7	30%
	115	GUARDAMOTOR SIEMENS REF 3RV1431-4FA10	1	0	1	0%
	116	GUARDAMOTOR SIEMENS REF 3RV1021-1AA10	1	0	1	0%
	117	GUARDAMOTOR - INTERRUPTOR AUTOMATICO SIEMENS 3RV2011-1DA10 (SUCESOR DEL 3RV1021-1DA10), TAMAÑO S00 PARA PROTECCION DE MOTORES, CLASE 10 DISPARADOR POR SOBRECARGA CON RETARDO SEGUN INTENSIDAD 2,2...3,2 A DISPARADOR DE CORTOCIRCUITO 42 A BORNE DE TORNILLO PODER DE CORTE ESTANDAR.	1	0	1	0%
	118	KIT DE ANILLOS DE RETENCION DE BROCHE DE ALTA CALIDAD CON CIRCONITAS INTERNAS. MATERIAL: ALEACION RESISTENTE AL CALOR, ACERO ENDURECIDO CON MAYOR RESISTENCIA A LA TRACCION, RESISTENCIA A LA CORROSION Y RESISTENCIA AL OXIDO PARA UN USO PROLONGADO. PRESENTACION POR 150 UNIDADES E INCLUYE LOS SIGUIENTES TAMAÑOS: 8MM X 15 PIEZAS, 10MM X 15 PIEZAS, 12MM X 15 PIEZAS, 14MM X 10 PIEZAS, 16MM X 10 PIEZAS, 18MM X 10 PIEZAS, 20MM X 10 PIEZAS, 22MM X 10 PIEZAS, 24MM X 10 PIEZAS, 26MM X 10 PIEZAS, 28MM X 10 PIEZAS, 30MM X 10 PIEZAS, 32MM X 10 PIEZAS, 34MM X 5 PIEZAS, 36 MM X 5. INCLUYE EMPAQUE PLASTICO CON TAPA Y DIVISIONES PARA SU ALMACENAMIENTO.	1	0	1	0%
	119	LIQUIDO PORTATE GIRO COMPAS ESTANDAR 22 CONSISTENTE DE: LIQUIDO PORTANTE NATO 148-162.E02, AGUA DESTILADA NATO 148-398, FILLER PIPE NATO 148-398.00-002, JUEGO DE ORINGS NATO 110-222.X01, BOMBA ROTOR CON AXIS NATO 110-233.X16	1	1	0	100%
	120	MANGUERA DE 2 PULGADAS EN ALMA DE LONA	60	60	0	100%
	121	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 5/8". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA X 5 MTS	1	1	0	100%
	122	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 3/4". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA	1	1	0	100%
	123	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 50 PIES 1 1/2"	6	6	0	100%
	124	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 100 PIES 1 1/2"	30	9	21	30%
	125	MANGUEROTE DE SUCCION 3" PARA BOMBA P100.	1	1	0	100%
	126	MANOMETRO DE ALTA PRESION 0 - 600 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	2	0	2	0%
	127	MANOMETRO DE PRESION CARATULA DE 2 1/2¨ ROSCA 1/4 NPT PARAMETROS DE OPERACION (3,000 PSI) CONEXION EN LA PARTE BAJA	10	10	0	100%
	128	MANOMETRO DE 0 A 10 BARES, DE SEGURIDAD CON PARED DIVISORIA ANTI ROTURA SEGUN REQUISITOS Y CONDICIONES DE VERIFICACION DE EN 837-1, COMPLETAMENTE EN ACERO INOXIDABLE	11	1	10	9%
	129	MANOMETRO DE 0 A 25 BARES, DE SEGURIDAD CON PARED DIVISORIA ANTI ROTURA SEGUN REQUISITOS Y CONDICIONES DE VERIFICACION DE EN 837-1, COMPLETAMENTE EN ACERO INOXIDABLE	4	0	4	0%
	130	MEMBRANAS NO PARTE:33-0440 PARA DESALINIZADORA PW4000	8	4	4	50%
	131	PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR FUERA DE BORDA 3/8"	3	1	2	33%
	132	PLUG DS2 3924013172 3P+E + 2AUX UMAX 440V AC 400V IMAX 250A 5A MARECHAL IP55 13/16	1	1	0	100%

133	PRESOSTATO PARA DESALINIZADORA ROSHEM RO0510-PF2-10S ROCHEM RO-UNITS - PF-MODULES . PESOSTATO TYP: FF4-8DAY 1010084, NUMERO DE PARTE 12218 ACUERDO A OPERATION MANUAL V 0.1	1	1	0	100%
134	PRESOSTATO DE ALTA DANFOSS KP5 CUT 8_32 BAR OUT 100_465 PSIG	2	0	2	0%
135	PRESOSTATO DE BAJA DANFOSS KP1 CUT -0.2_7.5 BAR IN 6_108 PSI DIFF 4_0.7 BAR 10_55 PSI	2	0	2	0%
136	PULSADOR DE HONDO PARADA DE EMERGENCIA 22 MM PARADA DE EMERGENCIA BOTON PULSADOR DE CABEZA EN FORMA DE HONGO PLASTICO DURADERO, MATERIAL: PLASTICO	2	2	0	100%
137	TIPO: MOMENTANEO	2	1	1	50%
138	TIPO DE CONTACTO: NORMALMENTE CERRADO	2	2	0	100%
139	METODO DE REINICIO:	5	3	2	60%
140	TENSION NOMINAL DE EMERGENCIA: 600 V	3	2	1	67%
141	CORRIENTE NOMINAL:	10	10	0	100%
142	10A METODO DE CABLEADO: TERMINAL DE INSERCION	1	0	1	0%
143	ROSCADA DIAMETRO DEL AGUJERO: 22 MM/0.87	1	0	1	0%
144	PULGADAS TAMAÑO: 79 X 40 X 32 MM/3.11 X 1.57 X 1.226 PULGADAS"	5	3	2	60%
145	RELAY 1/5 HP X 110V	1	0	1	0%
146	RELAY PARA NEVERAS Y BEBEDEROS REF RELAY DE 1/5HP	8	6	2	75%
147	RELAY DE 24 VDC REF. RIF -1-RPT-LDP-24DC\1 X 21MS, DE 24V, 16 AMP.	2	2	0	100%
148	MARCA VCP ELECTRIC REF: VRPL14 5A 250VA	2	2	0	100%
149	RELE MARCA FINDER (TYPE 40.52) 8 AMP 250 VOLTIOS 24VDC	2	2	0	100%
150	RELE FINDER (TYPE 40.52) 8 AMP 250 VOLTIOS	2	2	0	100%
151	RELE VCP REF.: TRP 6822 / 250VAC - 10A	2	2	0	100%
152	RELE PARA ACCIONAMIENTO BOMBA DESCARGA PTAR TIPO ER76-20000004 DE 24V 60HZ / 70KOH DE 5VA SALIDA 250 VOLTIOS 50W	22	2	20	9%
153	RESISTENCIA DRENAJE CUARTOS FRIOS, ACUERDO MUESTRA	2	2	0	100%
154	ESISTENCIA PARA ESTUFA ELECTRICA SEGUNMUESTRA SUMINISTRADA POR LA UNIDAD	2	2	0	100%
155	RODAMIENTO REF. 6000 ZZ/C3	2	2	0	100%
156	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6308-2Z-C3	2	2	0	100%
157	RODAMIENTO REF. NSK 6203ZZC3E CNS7S	2	2	0	100%
158	RODAMIENTO SKF 6205	2	2	0	100%
159	RODAMIENTO MOTOR ELECT. PAF REF. 6316-26C3X	2	2	0	100%
160	RODAMIENTO REF. 6308ZZ	2	2	0	100%
161	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6208-2Z/C3GJN	5	3	2	60%
162	RODAMIENTO REF. 6209 ZZ-C3	5	3	2	60%
163	RODAMIENTO SKF 6004	2	0	2	0%
164	RODAMIENTO REF. 6208 2RS-C3	4	4	0	100%
165	RODAMIENTO REF.6208-2RS1	3	1	2	33%
166	RODAMIENTO REF.SKF 6208 ZZ-C3	3	1	2	33%
167	RODAMIENTO SKF REF. 6208.	2	0	2	0%
168	RODAMIENTO SKF REF. 6309 C3	2	0	2	0%
169	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038223700	3	1	2	33%
170	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038213500	8	4	4	50%
171	RODAMIENTOS SFK REF. 6309-2RS1/C3	2	0	2	0%
172	RODAMIENTO REF. 6204Z	3	1	2	33%
173	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 18 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	8	2	6	25%

174	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 19 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	4	2	2	50%	
175	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 21 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	2	1	1	50%	
176	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 22 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	2	0	2	0%	
177	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 24 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	2	0	2	0%	
178	SELLO MECANICO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE SHAFT SEAL 038218900	1	0	1	0%	
179	SELLO MECANICO PARA BOMBA DE DESCARGA AGUAS RESIDUALES, TIPO FUELLE SENTIDO DE ROTACION INDEPENDIENTE DIAMETRO 3/4 DE PULGADA. RESORTE LARGO	10	3	7	30%	
180	SELLO MECANICO REFERENCIA KSB 01044701 (BOMBA RESERVA)	7	5	2	71%	
181	SENSOR PRESION DE ACEITE GENERADOR CAT C4.4 REF. 196-7693	6	3	3	50%	
182	SENSOR PT100 , DIAMETRO 6 MM, DIN HEAD, 3 CABLES, IP 66, RESISTENCIA 100 OHM, RANGO DE MEDIDA 0 A 100°C	20	10	10	50%	
183	SOLENOIDE FRIGORIFICA REF. 018F6260 110VAC 60HZ 10W DANFOSS	2	1	1	50%	
	FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE (FSUBC)					
184	BATERIA SELLADA 12V 7.5AH/20HR RECARGABLE LARGO X 15,1 CM X ANCHO 6,5 CM X ALTO 9,4 CM , DE USO MULTIPLE. PESO: 2.25KG VOLTAJE NOMINAL: 12V,CAPACIDAD NOMINAL (20 HR): 7.5 AH,DIMENSIONES: LONGITUD 151±2MM (5.95 “),ANCHO 65±1MM (2.56 “),ALTURA 94±1MM (3.70 “),ALTURA TOTAL 102±2MM (4.02 “), PESO APROXIMADO: APROX. 2.25 KG (4.96 LBS),TERMINAL: T1/T2- F1/F4,MATERIAL DEL ENVASE: ABS UL 94-HB (RETARDANTE DE LLAMA UL94V-0),RANGO DE OPERACION: 7.50 AH/0.36A (20HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.84 AH/0.68A (10HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.12 AH/1.22A (5HR, 1.75V/CELDA,25° C/77°F),4.08 AH/7.20A (1C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),2.88 AH/21.6A (3C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),MAXIMA CORRIENTE DE DESCARGA: 135A(5S),RESISTENCIA INTERNA: APROX. 22MΩ,RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACION: DESCARGA -15~50°C (5~122°F),CARGA -15~40°C (5~104°F),ALMACENAMIENTO -15~40°C (5~104°F),RANGO NOMINAL DE TEMP. DE OPERACION: 25±3°C (77±5°F),CICLO DE USO: CORRIENTE DE CARGA INICIAL DE MENOS DE 2.16A.,VOLTAGE. 14.4V ~ 15.0V A 25° C (77° F) DE TEMPERATURA. COEFICIENTE -30MV/ °C, MODO ESPERA: NO HAY LIMITE EN LA CARGA INICIAL DE TENSION ACTUAL. 13.5V ~ 13.8V A 25°C (77° F) TEMP. COEFICIENTE -20MV /°0C, CAPACIDAD AFECTADA POR LA TEMPERATURA: 40°C (104°F) 103% 25°C (77°F) 100% 0°C (32°F) 86%.	5	2	3	40%	
185	BOQUILLA TIPO PISTOLA PARA MANGUERA CONTRAINCENDIO DE 1. 1/2” FABRICADA EN ALUMINIO ANODIZADO CON ENTRADA HEMBRA GIRATORIA DE 1. 1/2” DE DIAMETRO ROSCA NSHT CON SELECTOR DE GALONAJE DE 30, 60, 95 Y 125 GPM A 100 PSI (110, 230, 360 Y 470 LT/MIN) SISTEMA DE DIENTES GIRATORIOS DE ACERO INOXIDABLE (OPCION TAMBIEN DE DIENTES FIJOS) Y FLUSH PARA SU LIMPIEZA, CON VALVULA DE CIERRE RAPIDO INTEGRADA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE OPERADA CON MANERAL DE PLASTICO RESISTENTE A LOS GOLPES, CON SECCION REGULADORA DESDE CHORRO DIRECTO HASTA NIEBLA FINA Y CAPUCHON DE HULE EN LA PUNTA PARA SU PROTECCION. PUÑO TIPO PISTOLA DE PLASTICO RESISTENTE A GOLPES Y NUMERO DE SERIE GRABADO CON LASER. CON UN PESO COMPLETO DE LA BOQUILLA DE	1	0	1	0%	

	3.6 LB (1.6 KG.) Y 8.37" (21.3 CM) DE LONGITUD. CUMPLE CON NFPA 1964 Y CUENTA CON APROBACION FM.				
186	CAUCHO ROJO, ESPESOR 1/8" LONGITUD 10 METROS PRESENTACION ROLLO- ROLLO X 10 METROS	1	0	1	0%
187	COMPRESOR HERMETICO REFRIGERACION EMBRACO 1/5 HP, REFERENCIA EMY 70HER, VOLTAJE 115-127 V 60 HZ, 1PH, APLICACION: LBP - BAJA PRESION DE RETORNO, REFRIGERANTE COMPATIBLE: 134A.	2	1	1	50%
188	CONTACTOR DE POTENCIA SIEMENS 3RT2028-1AN24 (SUCESOR DEL 3RT1035-1AN20), AC-3E/AC-3, 38 A, 18,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 220 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 2 NA + 2 NC, BORNE DE TORNILLO, BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES DESMONTABLE.	2	0	2	0%
189	CONTROL DE PRESION DIFERENCIAL DANFOSS TIPO MP	1	0	1	0%
190	CORREA GENERADOR RPM Z1520M59	4	2	2	50%
191	CORREA PARA VENTILADOR REF. 15500	4	2	2	50%
192	FINAL DE CARRERA PULSADOR CON ROLDANA SIEMENS 3SE5000 - 0AD04	2	2	0	100%
193	EMPAQUE ESCOTILLA ALTA DE TORPEDOS EN MATERIAL NITRILO, DIAMETRO INTERNO 751MM, DIAMETRO EXTERNO 771MM, DUREZA 70HS, EN FORMA TRAPEZOIDAL, BASE PLANA, PARTE SUPERIOR TERMINADO EN CURVA FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA O MOLDE SIN PEGUE.	2	0	2	0%
194	FILTRO DML 165 ROSACDO DANSFOS SISTEMA REFRIGERACION 134A PARA REFRIGERANTE R134A	4	4	0	100%
195	FILTRO DE PIEDRA DANFOSS – SECADOR – 48DM	5	2	3	40%
196	FILTRO HIDRAULICO DE ALTA PRESION ELEMENTO FILTRANTE REXROTH REF 928017309, 9.330LA PWR10 -A00-0-M S03 000	2	0	2	0%
197	FILTRO HIDRAULICO DE ALTA PRESION ELEMENTO FILTRANTE REXROTH R928056797, REXROTH 20.250 G60 SHO 4V	2	0	2	0%
198	FILTRO HIDRAULICO DE BAJA PRESION, ELEMENTO FILTRANTE REXROTH R928058006, REXROTH 20.660 G60 SHO 6V	2	0	2	0%
199	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK PD-5-20 DE 5 MICRA, POLYPROPYLENE FILTER CARTRIDGE	8	3	5	38%
200	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK EP-20 DE 5 MICRA, CARBON BLOCK FILTER CARTRIDGE	4	2	2	50%
201	FRIZA PARA ESCOTILLA (S 209) DIAMETRO TOTAL 650MM	2	0	2	0%
202	FUSIBLES 500V DIIGG50V16 GL/GG 16A K201765	20	20	0	100%
203	LIQUIDO PORTATE GIRO COMPAS ESTANDAR 22 CONSISTENTE DE: LIQUIDO PORTANTE NATO 148-162.E02, AGUA DESTILADA NATO 148-398, FILLER PIPE NATO 148-398.00-002, JUEGO DE ORINGS NATO 110-222.X01, BOMBA ROTOR CON AXIS NATO 110-233.X16	2	1	1	50%
204	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 50 PIES 1 1/2"	1	1	0	100%
205	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 100 PIES 1 1/2"	1	1	0	100%
206	MANOMETRO DE PRESION CARATULA DE 2 1/2¨ ROSCA 1/4 NPT PARAMETROS DE OPERACION (3,000 PSI) CONEXION EN LA PARTE BAJA	2	0	2	0%
207	PRESOSTATO DUAL AUTO K-P15	2	0	2	0%
208	PRESOSTATO PARA EL SISTEMA HIDROFLO REFERENCIA L404F1102 HONEYWELL. RANGO DE OPERACION 10 A 150 PSI, DIFERENCIAL DE 10 A 22 PSI.	1	0	1	0%
209	BLOQUE PULSADOR DE ARRANQUE (NO) SIEMENS REFERNCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	1	1	0	100%
210	BLOQUE PULSADOR DE PARADA (NC) SIEMENS REFERNCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	1	1	0	100%
211	RELAY 10A-250VAC 24VDC TIPO VCP- BASE DE RELAY	2	1	1	50%
212	RELAY DE 24 VDC REF. RIF -1-RPT-LDP-24DC\1 X 21MS, DE 24V, 16 AMP.	2	2	0	100%

213	RESISTENCIA DRENAJE CUARTOS FRIOS, ACUERDO MUESTRA	2	1	1	50%
214	SELLO MECANICO MULTIRESORTE DE 32 MM, EN BRONCE SAE 40, CARA EN CARBON METALIZADO CON ORING EN VITON Y ESTACIONARIA TIPO L, EN AISIS 316, CON ORING EN VITON.	2	0	2	0%
215	SOLENOIDE FRIGORIFICA REF. 018F6260 110VAC 60HZ 10W DANFOSS	6	3	3	50%
216	SOLENOIDE ETAPAS COMPRESORES REF. 018F4110 110VAC 60 HZ 16W DANFOSS	3	1	2	33%
217	TESTIGO LED VERDE 110V	5	2	3	40%
218	TESTIGO LED ROJO 110V	5	2	3	40%
219	VACUOMETRO 943268	1	0	1	0%
220	VALVULA GUSANILLO O VALVULA DE SERVICIO REFRIGERACION FLARE PARA SOLDAR, 1/4".	40	5	35	13%

NOTA: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Por lo anterior, la Flotilla de Superficie del caribe solicita a la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” adelantar el proceso que permita contratar la adquisición de los repuestos requeridos conforme a las disposiciones legales vigentes y tomando en cuenta lo expresado en cuanto a la modalidad de selección que resulta aplicable, a fin de suplir la necesidad depuesta de manera expedita y de forma tal que se pueda dar cumplimiento a los planes de mantenimiento a las unidades a flote y de la misma manera se puedan atender efectivamente los posibles daños o novedades que llegasen a presentar los sistemas y equipos abordo, buscando así mantener su disponibilidad operacional.

De no llevarse a cabo la presente contratación, la FSUCA estima que no se podrían ejecutar los planes de mantenimiento proyectados para las unidades a flote y se limitaría la capacidad de atender posibles novedades o daños en los equipos y sistemas las unidades a flote, lo cual puede perjudicar su operatividad y la seguridad de las tripulaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: “SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE EMPAQUETADURA Y REFACCIONES VARIAS PARA LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC “BOLIVAR”, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio”.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa solicitud del supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
70-BNL01	AVENIDA SAN MARTÍN, BARRIO BOCAGRANDE CRA. 2 NO°10-02, BASE NAVAL A.R.C. “BOLÍVAR, en presencia del supervisor del contrato.	DE LUNES A VIERNES 0830-1200R Y 1400R-1700R
73-GRUCA		
74-EVIPE		
83-FSUCA		
87-FSUBC		

NOTA 1: Los bienes relacionados deben ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada por éste en el ALMACÉN GENERAL de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", para su posterior traslado a los diferentes componentes, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los bienes serán recepcionados por el Almacenista General, en presencia y previa coordinación con el supervisor del contrato nombrado por el Comandante de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar".

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el Almacén General de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar".

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **23 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.

2.3.1 FORMA DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en entregas parciales, por lo anterior, el contratista contará con un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de envió de la orden de suministro al contratista por parte del supervisor. Sin embargo, frente a situaciones imprevistas la entidad se reserva la facultad de efectuar requerimientos, los cuales deben ser entregados por el contratista con un plazo máximo de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de envié de la orden de suministro por parte del supervisor.

NOTA: El contratista es responsable de conocer y tener todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta, distribución y transporte de los bienes objeto del presente proceso, previamente a la presentación de la oferta, por lo anterior, dicha situación no será excusa para incumplir los tiempos de entrega establecidos por la entidad

2.4 CANTIDADES A RECIBIR:

Teniendo en cuenta que es un contrato de compraventa, la Entidad efectuará requerimientos de bienes relacionados en el ANEXO "A" - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

El tipo de contrato a celebrar es ***"SUMINISTRO DE BIENES"*** se trata de un contrato de suministro definido en el Código de Comercio, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, autoriza a celebrar los contratos que estén previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como a los que a título enunciativo se mencionan en dicha normatividad en el artículo 32. El contrato de suministro está definido en el artículo 968 del código de comercio, del contrato de suministro, "el contrato de suministro, "el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en otra

independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios", el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo)".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A".

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
31401503	31000000	31400000	31401500	31401503	Empaque Moldeado O-Ring
31151905	31000000	31150000	31151900	31151905	Caucho
31171504	31000000	31170000	31171500	31171504	Rodamientos de Balineras
31411702	31000000	31410000	31411700	31411702	Sellos Mecánicos de Fuelle
39121529	39000000	39120000	39121500	39121529	Contactores
39121601	39000000	39120000	39121600	39121601	Breaker de Circuitos
39121611	39000000	39120000	39121600	39121611	Fusible de Cerámica
39121619	39000000	39120000	39121600	39121619	Fusible Botella
40141605	40000000	40140000	40141600	40141605	Válvula Selenoide
40141607	40000000	40140000	40141600	40141607	Válvula de Bola
40142002	40000000	40140000	40142000	40142002	Mangueras de Aire
40161502	40000000	40160000	40161500	40161502	Filtro de Agua
40161504	40000000	40160000	40161500	40161504	Filtro de Aceite
40161505	40000000	40160000	40161500	40161505	Filtro de Aire
40161507	40000000	40160000	40161500	40161507	Membrana de Filtrado
40161511	40000000	40160000	40161500	40161511	Filtro Coalescentes
40161513	40000000	40160000	40161500	40161513	Filtro de Combustible

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Flotilla de Superficie del Caribe procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	BYS. $272.951.066 C. $27.295.106.607	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	BYS $518.607.026 C. $27.295.106.607	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	BYS $272.951.066 C. $42.311.869.730	NO	NO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	NO	BYS. $341.973.443 C. $44.456.573.131	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	BYS $433.332.253 c.$27.346.926.338	NO	NO
CHILE		SI	NO	BYS. 272.764.794 C. $27.276.479.385	NO	NO

COREA	SI	NO	BYS. $382.000.000 c. c.$27.290.000.000	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	BYS. $432.974.981 C. $27.357.983.079	NO	NO
ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	BYS. $735.297.922 c.$28.280.689.315	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	BYS. $439.974.981 c.$27.357.983.079	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	BYS $735.297.922 C. 28.280.689.315	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	BYS. 130.000 DEG ($511.212.000) C. 5.000.000 DEG	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	BYS. $709.188.464 C. $27.276.479.385	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (BOLÍVIA, ECUADOR Y PERÚ)	SI	SI	SIN UMBRAL	NO	SI

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir LOS REPUESTOS A UNIDADES FLOTES, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, atendiendo la subasta inversa, previo cumplimiento del trámite legal previsto para ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 artículo art 5 de la ley 1150 de 2007, ofrecimiento más favorable, en el caso de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al proponente que haga un lance de menor precio cuando los demás oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponda a la presentación de los mismos, siempre y cuando esta no supere el presupuesto oficial y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La resolución de adjudicación es irrevocable, y obliga a la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" y al adjudicatario. Sin embargo, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad entre la adjudicación y la suscripción del contrato, la resolución de adjudicación podrá ser revocada, caso en el cuál, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, o cuando la oferta presentada por un único oferente supere el presupuesto oficial asignado el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", no obstante, a la fecha no se encuentra suscrito acuerdo marco de precios que incluya los bienes objeto de adquisición relacionados en el presente pliego, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, reglamentada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados en el ANEXO "D" del presente estudio.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se considera que no aplica la realización del análisis correspondiente dado que los bienes no se encuentran tipificados en las Resoluciones 41012 de 2015, 40656 de 2016 y 40947 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. Por tanto, se estima improcedente establecer requisitos o criterios obligacionales que el futuro contratista deba cumplir, reunir y/o soportar en relación a dicho aspecto.

Así mismo, tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional planteadas acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en concordancia con la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se adelantó la consulta correspondiente a través del sitio web del Ministerio de Medio Ambiente en donde se encuentran los servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible. En consecuencia, se considera inconveniente la exigencia de requisitos que el futuro contratista deba acreditar al respecto.



Relación de los bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Flotilla de Superficie del Caribe de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA Y OBJETO A CONTRATAR		VALOR
		CONTRATO	CONTRATISTA	
2022	SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE EMPAQUETADURA Y REFACCIONES VARIAS PARA LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLIVAR"	CONTRATO N° 0093-ARC-CBNL01-2022	CORENA INGENIERIA SAS	$ 294.673.998,49
2023		CONTRATO N° 0052-ARC-CBNL01-2023	ELECTROBOBINADOS CDS SAS	$ 44.252.002,00
2023		CONTRATO N° 0106-ARC-CBNL01-2023	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	$ 269.672.032,00
2024		CONTRATO N° 0065-ARC-CBNL01-2024	AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA SAS	$ 316.916.721,00
2025		CONTRATO No. 0085-ARC-CBNL01-2025	AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.	$ 168.216.200,00

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas VOREPUESTOS, REPUESTOS SUZUKI CHEVROLET S.A.S y CONVIL SOLUCIONES S.A.S**,** la Flotilla de Superficie del Caribe de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen los respectivos impuestos, tasas y/o contribuciones a los que hay lugar.

El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el (Anexo "C"). Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los bienes se encuentran en el mercado Nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.6 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso el pago de estampilla de la Universidad de Cartagena y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.7 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La Flotilla de Superficie del Caribe y Fuerza Naval del Caribe a través de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", proyectaron la necesidad correspondiente para el suministro de repuestos mecánicos, eléctricos y de empaquetaduras con destino a las unidades a flote y submarinos, tomando en cuenta los requerimientos propios de cada buque los cuales fueron elaborados con base a los planes de mantenimiento realizados a partir de los respectivos manuales de funcionamiento de los equipos y sistemas a bordo de los mismos. Teniendo en cuenta los recursos aprobados mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. No. 001-002-COARC-2025, los cuales ascienden a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($195.495.236,00),** se tiene que la necesidad depuesta se satisface parcialmente en un 52,5%, quedando un déficit pendiente por atender de 47,5%.

3.8 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($195.495.236,00)**, exento de IVA acuerdo Estatuto Tributario Art. 477, incluido costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan., distribuidos así:

COMPONENTE	VALOR
70-BNL01	$ 549.120,00
73-GRUCA	$ 23.648.616,00
74-EVIPE	$ 21.347.700,00
83-FSUCA	$ 136.343.900,00
87-FSUBC	$ 13.605.900,00
TOTAL	**$ 195.495.236,00**

3.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal. CDP No. 10326 del 06 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Sub/ ord	Rec	C/S		CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
No. 10326 DEL 06 DE ENERO DE 2026		A	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 60.720	70-BNL01
		A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 488.400	70-BNL01
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 844.000	73-GRUCA
		A	02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 14.942.016	73-GRUCA
		A	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 7.862.600	73-GRUCA
		A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.056.000	74-EVIPE
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 59.400	74-EVIPE
		A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 105.600	74-EVIPE
		A	02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 16.368.000	74-EVIPE
		A	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 2.702.700	74-EVIPE
		A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.056.000	74-EVIPE
		A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 13.068.000	83-FSUCA
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BASICOS	$ 4.266.900	83-FSUCA
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 10.778.900	83-FSUCA
		A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 3.236.640	83-FSUCA

No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Sub/ ord	Rec	C/S		CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
No. 10326 DEL 06 DE ENERO DE 2026	A		02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 50.656.320	83-FSUCA
	A		02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 52.436.340	83-FSUCA
	A		02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.900.800	83-FSUCA
	A		02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.650.000	87-FSUBC
	A		02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BASICOS	$ 4.266.900	87-FSUBC
	A		02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 477.840	87-FSUBC
	A		02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 42.900	87-FSUBC
	A		02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 4.033.260	87-FSUBC
	A		02	02	01	004	006	16	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 3.135.000	87-FSUBC
TOTAL PRESUPUESTO											**$ 195.495.236,00**	

3.10 FORMA DE PAGO:

La BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, previa recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval “ARC BOLIVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2025;correodelsupervisor#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4.Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2025; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

4.1

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc.…)	HABILITA
FACTORES DE ESCOGENCIA	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	SUBASTA INVERSA

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 01 ARC BOLÍVAR, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

4.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Documento firmado por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo "A" del presente pliego de condiciones.

4.1.2 PODER

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra*

como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

c. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

4.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, en éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

4.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

La Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, de acuerdo con los **Anexos** del pliego de condiciones del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes

deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Notas

1. Una vez sea notificada de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá solicitar el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de*

2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.".

2. Los Anexos relacionados con el acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- **f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- **g.** Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- **h.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- **i.** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota. Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE 2026:

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.

Que las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona

jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no inferior a la del plazo del contrato y un año más.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 01 ARC BOLÍVAR**, **NIT. 800141645-7**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*",

4.1.6.1 Garantía de seriedad de la Oferta proponentes

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial del proceso.
Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

4.1.6.2 Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo L** según corresponda con sus respectivos soportes.

4.1.6.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015,

indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme.

4.1.6.4 Garantía de Seriedad de la Oferta: Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el anexo según corresponda con sus respectivos soportes.

4.1.6.5. Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

Notas:

a. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 01 ARC "BOLÍVAR" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
b. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
c. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

4.1.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde se evidencie el personal vinculado a la sociedad incluido el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Notas

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo y aportando los documentos indicados con antelación.
b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

4.1.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Base Naval No. 01 ARC "BOLÍVAR" podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduria Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

4.1.9 MULTAS Y SANCIONES:

Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

4.1.10 **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (APLICA PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS)**

Situación militar definida del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*.

4.1.11 **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.1.12 **DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"**

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificación Medidas Correctivas RNMC (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*).
- Certificado de libreta militar / situación militar definida. (*APLICA PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS*). Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme la Ley 1918 de 2018.

4.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Requisitos de verificación técnica

4.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá presentar el **Anexo** Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

4.2.2.1 Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

a. La presentación debidamente diligenciada del **Anexo** "Experiencia Acreditada del Oferente"
b. Información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo
c. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.2.4 teniendo en cuenta que se requiere información adicional a la contenida en el RUP. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la BNL01, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso..

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE EMPAQUETADURA Y REFACCIONES (NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS)
ESPECÍFICA	N/A

b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo (5) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar

un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

f. Experiencia proponentes plurales

1. De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
2. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el pliego de condiciones.
3. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. En caso de relacionarse más de cinco (05) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los cinco (05) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta (acuerdo haya diligenciado en el Anexo).
6. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

g. Otras consideraciones

1. Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente
2. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida
3. No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.2.2.2 Anexo "Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

4.2.2.3 Clasificación de la experiencia en el Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. (Para personas naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras con domicilio en Colombia)

Para acreditar la experiencia, los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras relacionadas la experiencia indicada con antelación, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia indicada por el proponente a ser verificada, deberán relacionarse con al menos uno de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31401503	31. COMPONENTES Y SUMINISTRO PARA MANUFACTURA	40. EMPAQUES	15. EMPAQUES MOLDEADOS	03. EMPAQUE MOLDEADO O-RING
31151905	31. COMPONENTES Y SUMINISTRO PARA MANUFACTURA	15. CUERDAS, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA	19. CORREA	05. CAUCHO
31171504	31. COMPONENTES Y SUMINISTRO PARA MANUFACTURA	17. RODAMIENTO, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	15. RODAMIENTOS	04. RODAMIENTOS DE BALINERAS
31411702	31. COMPONENTES Y SUMINISTRO PARA MANUFACTURA	41. SELLOS	17. SELLOS MECÁNICOS	02. SELLOS MECÁNICOS DE FUELLE
39121529	39. COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	12. EQUIPO, SUMINISTRO Y COMPONENTES ELECTRICOS	15. CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS	29. CONTACTORES
39121601	39. COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	12. EQUIPO, SUMINISTRO Y COMPONENTES ELECTRICOS	16. DISPOSITIVO Y ACCESORIOS PARA PROTECCION DE CIRCUITOS	01.BREAKER DE CIRCUITOS
39121611	39. COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	12. EQUIPO, SUMINISTRO Y COMPONENTES ELECTRICOS	16. DISPOSITIVO Y ACCESORIOS PARA PROTECCION DE CIRCUITOS	11. FUSIBLE CERAMICA
39121619	39. COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	12. EQUIPO, SUMINISTRO Y COMPONENTES ELECTRICOS	16. DISPOSITIVO Y ACCESORIOS PARA PROTECCION DE CIRCUITOS	19. FUSIBLE BOTELLA
40141605	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	14. DISTRIBUCION DE FLUIDOS Y GAS	16. VALVULA	05. VALVULA SELENOIDE
40141607	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	14. DISTRIBUCION DE FLUIDOS Y GAS	16. VALVULA	07. VALVULAS DE BOLA
40142002	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	14. DISTRIBUCION DE FLUIDOS Y GAS	20. MANGUERA	02. MANGUERAS DE AIRE

40161502	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	16. FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	15. FILTRO	02. FILTRO DE AGUA
40161504	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	16. FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	15. FILTRO	04. FILTRO DE ACEITE
40161505	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	16. FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	15. FILTRO	05. FILTRO DE AIRE
40161507	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	16. FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	15. FILTRO	07. MEMBRANA DE FILTRADO
40161511	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	16. FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	15. FILTRO	11. FILTROS COALESCENTES
40161513	40. COMPONENETES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO.	16. FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	15. FILTRO	13. FILTRO DE COMBUSTIBLE

4.2.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, razón por la cual el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

Notas

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, proferida por el Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

b. Contrato y acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

4.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar certificación mediante la cual garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes adquiridos y la instalación de los mismos entregadas a la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el anexo técnico del contrato, por un lapso mínimo de 1 AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato los bienes sufren algún tipo de daño que no corresponda al mal uso, el contratista deberá asumir su costo y la totalidad de los gastos que genere subsanar la novedad hasta la recepción a satisfacción por parte de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo solicitado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de

instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

4.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económica del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.3.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El Comité Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.3.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá consignar el valor total de su oferta en el SECOP II y adjuntar en la plataforma del SECOP II, el **Anexo F PROPUESTA ECONÓMICA** del pliego de condiciones debidamente diligenciado, si existen incoherencias entre el valor ofertado en la plataforma y el anexo **PROPUESTA ECONÓMICA**, el comité evaluador económico tendrá en cuenta el ANEXO **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA ó AIU en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

La oferta se debe presentarse por escrito archivo (PDF) y en medio magnético (archivo en Excel sin claves).

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El comité evaluador económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando esté contemplado en cantidades definidas,

con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicará la modificación de los valores unitarios ofertados, ni la modificación de la oferta económica presentada por el oferente.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados pueden ser artificialmente bajos, deberá solicitar justificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Notas:

1. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico identificará el menor valor de la actividad o ítem de iguales características técnicas ofertado y lo procederá a modificar en los demás ítems de iguales características técnicas, procediendo a realizar la corrección aritmética respectiva, de la oferta económica presentada por el oferente
2. El oferente entiende y acepta que la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
3. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
4. Solo se tendrán en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.
5. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.
6. El oferente que supere el valor total del promedio del estudio de mercado del Estudio Previo del proceso de contratación será Rechazado por el comité evaluador económico.

4.3.1.2 ERROR ARITMÉTICO.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje establecido para la propuesta económica.

SEGUNDA FASE - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, y el cumplimiento de la ficha técnica, y por tanto hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.
En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra estipulada en la página

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOPII".

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en audiencia de subasta inversa electrónica, cuando los demás oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) proponentes, sin embargo, cuando exista un único proponente habilitado, el mismo podrá realizar lances para mejorar los precios de su oferta.

LUGAR Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La subasta inversa electrónica se realizará a través en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOPII".

PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta.

NOTA. El proponente habilitado que se anuncie en línea después de la comunicación que efectué la entidad respecto del inicio de los lances ya no podrá participar.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Base Naval No. 01 ARC Bolívar llevará a cabo subasta inversa presencial, en cumplimiento de los dispuesto por Colombia Compra Eficiente como máxima autoridad en materia contractual, a través de la Guía donde indica como adelantar un Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica en el SECOPII.

1. La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOPII".
2. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma

tecnológica de subasta.

3. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
4. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes en sus propuestas económicas que resulten habilitadas para participar en el evento.
5. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
6. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
7. La entidad una vez realizada la apertura del sobre No. 2 en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, procederá a trasladar las ofertas al comité económico evaluador, quien dispondrá del tiempo necesario para verificar las propuestas presentadas, para dar inicio con la audiencia de subasta inversa electrónica, cuando la entidad requiera tiempo adicional para la evaluación de las ofertas económicas, informará a través de la plataforma del SECOP II, la fecha y hora para la realización de la subasta inversa electrónica.
8. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
9. Márgenes Mínimos entre Lances: No se aceptarán lances por debajo del tres por ciento (3.0%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio en tres puntos cero por ciento 3.0 %. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores por ítem del anexo. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, lo cual será válido.
10. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
12. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
13. La entidad establecerá el tiempo para la realización de los lances, para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

14. En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con treinta (30) minutos. En consecuencia, el comité económico requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar a los requerimientos efectuados por la Entidad.
15. Una vez realizado el ultimo lance valido, la entidad verificará cada uno de los valores de los ítems frente a los precios del mercado, con el fin de verificar que los precios ofertados se encuentren dentro del mercado, ya que de encontrarse fuera de los precios del mercado la entidad solicitara la justificación de los precios por parte del oferente que realizó el ultimo lance valido, con el fin de que el respectivo comité económico verifique las justificaciones presentadas por el oferente, y poder decidir si el proceso le es adjudicado o se rechaza la oferta por precios artificialmente bajos.
16. Los oferentes que participen realizando lances, deberán tener en cuenta que los lances iniciaran a partir del valor de la oferta económica más baja que se presente en el proceso, valor que será informado por la entidad una vez se evalúe las ofertas económicas del sobre 2, previo a la iniciación del lance durante la audiencia de subasta.
17. El porcentaje de los lances realizados por el oferente adjudicatario, será aplicado a cada uno de los valores de los ítems relacionados en la propuesta económica más baja a partir de la cual iniciaron los lances, para efecto de establecer el valor final por ítem de la oferta ganadora. Lo anterior, quiere decir que el porcentaje final solo será aplicado a la oferta económica presentada en el sobre 2 por dicho oferente adjudicatario, si la misma constituye la oferta económica más baja a partir de la cual iniciaron los lance en la audiencia de subasta.

NOTA 1: La entidad se reserva la facultad de solicitar la sustentación de los precios de los oferentes durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, con el fin de que los mismos no configuren un precio artificialmente bajo.

NOTA 2: Los oferentes son responsables de los actos que realicen a través de la plataforma, por lo anterior se recuerda que los lances que no cumplan con el margen mínimo establecido del 3% serán rechazados y se tendrá como rechazados los lances realizados con posterioridad al lance no valido, por lo tanto, se recuerda que no existen lances de prueba.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de todas las actuaciones que realicen a través de la plataforma, por lo anterior, se recomienda verificar en que porcentaje pretenden mejorar la oferta, ya que una vez efectuado el lance si el mismo cumple con el margen mínimo y el comité económico da por valido el lance, el oferente quedara obligado a cumplir la oferta en los porcentajes que la plataforma registre.

NOTA 4: Cuando la plataforma presente inconvenientes que les impida a los oferentes realizar sus lances, se recomienda comunicarse inmediatamente con Colombia Compra Eficiente con el fin de solucionar la novedad y reportar a la entidad antes de culminar la audiencia de subasta.

REGLAS ADICIONALES:

a. El proponente deberá presentar su oferta inicial de precios, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes, señalados en la Propuesta Económica, el cual **NO DEBERÁ INCLUIR DECIMALES.**

b. El oferente para elaborar su oferta inicial de precios, tendrá en cuenta los gastos que se deriven de la legalización del contrato como, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos de

transporte por la entrega en cada uno de los lugares de entrega establecidos.

c. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan COMO MÍNIMO con un margen de diferencia en un valor igual o superior al tres por ciento (3.0%) de la menor propuesta presentada. El oferente al momento de realizar su lance deberá presentarlo de tal manera que el valor final del lance tenga una cifra cerrada que no incluyan decimales, de lo contrario la entidad no tendrá en cuenta los decimales que incluyan los lances efectuados por los oferentes que se encuentren participando.

d. En caso de que el proponente no haga lances durante la subasta, el precio inicial presentado en su oferta económica se considerará su propuesta final.

e. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea habilitada jurídica, técnica, financiera y económicamente.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, los tres puntos cero por ciento (3.0%).

4.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.4.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo a las directrices establecidas por la *Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-* y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se relacionan la capacidad financiera y organizacional establecidos por la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" correspondiente al proceso de selección que permita **SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE EMPAQUETADURA Y REFACCIONES VARIAS PARA LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLIVAR"**.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", no obstante, a la fecha no se encuentra suscrito acuerdo marco de precios que incluya los bienes objeto de adquisición relacionados en el presente pliego, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, reglamentada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa.

Lo anterior conforme lo contemplado en los articulos11* de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. La cuantía de la contratación asciende a El valor del contrato será hasta por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($195.495.236,00)**, exento de IVA acuerdo Estatuto Tributario Art. 477, incluido costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan..

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, es importante recordar que los pliegos de condiciones hacen parte integral del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para la interpretación e integración, puesto que en ellos se manifiesta la voluntad de la administración a la cual se someten los oferentes durante el proceso de selección del contratista.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o su equivalente, resulte ser la más ventajosa para la cantidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato, por lo anterior, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva a que está sometida la selección del contratista, se desarrollarán mediante la sujeción de la escogencia del contratista conforme a la ley y a lo determinado en el pliego de condiciones.

4.4.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (renovado y en firme para la vigencia 2026. Información financiera con corte de 31 de diciembre 2025).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme antes del cierre del proceso. Cuando la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes en firme antes del cierre del proceso.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente, caso en el cual debe presentar adjunto con su propuesta, el documento expedido por la cámara de comercio correspondiente que permita evidenciar el cumplimiento del citado trámite (radicación de información para renovar el RUP).

Se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 1 “CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA” SUBSECCIÓN 5 “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP” artículos 2.2.1.1.1.5.1. “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” y 2.2.1.1.1.5.3. “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes EN FIRME ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO, que deben estar obligatoriamente inscritos, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

4.4.3 Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para

documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar", en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – Base Nava No. 1 A.R.C. "Bolívar", puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; solo habilita o no a un oferente; se trata del estudio que realizó la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

Capacidad Financiera.

a. Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 2	Habilita
Razón Corriente inferior a 2	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

b. Nivel de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total)

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

E = PT / AT

Oferentes que se presenten en presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

c. Razones Financieras - Razones De Cobertura (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior al 2	Habilita
Cobertura de Intereses inferior al 2	No Habilita
Oferentes con Utilidad y Sin Gastos de Interés	Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin Gastos de Interés	No Habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda ***habilitado*** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés ***NO se habilita*** al proponente por tratarse de una variable negativa.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda ***habilitado*** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés ***NO se habilita*** al proponente por tratarse de una variable negativa.

Capacidad Organizacional (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O1, O2,On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$\mathbf{ROE = UO/PAT}$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$\mathbf{ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior a 8%	Habilita

Si el indicador ROE es inferior a 8%	No Habilita

b. Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior a 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior a 6%	No Habilita

NOTA 1: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD RESIDUAL (Aplica únicamente para Contratos de Obra)

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

- Capacidad de organización y financiera:

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

- Experiencia:

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo G1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Documentos necesarios para la suscripción del contrato

a. Formato De Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF"**,** de acuerdo con **Anexo "G".**
b. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
c. Certificación Bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El valor determinado de los indicadores financieros anteriores, están basados en las fuentes de información sugeridas por la ***Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-,*** en su "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*" (*G-EES-02*), y en las recomendaciones estipuladas en su "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" (*M-DVRHPC-04*).

Las fuentes a las que hace referencia el párrafo anterior son las siguientes:

- Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades, se realizó verificación de empresas afines con el proceso de contratación, objeto social y capacidad financiera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del proceso de contratación.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para lo cual se verificó y se tomó una muestra de contratos vigencia 2025 de similar naturaleza y cuantía.
- Proceso de contratación de la entidad de la vigencia anterior (2025).

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y*

DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 01 ARC BOLIVAR**, **NIT. 800141645-7**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

6.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo V** o **W** según corresponda con sus respectivos soportes.

6.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo L**.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

6.1.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma

legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el anexo según corresponda con sus respectivos soportes.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la **BASE NAVAL No. 01 ARC BOLIVAR** de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general</u> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato un (01) año más.</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías,

cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.**
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:
1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los bienes recibidos, realizará el cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley .
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cuatro (04) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso contractual en iniciar el proceso inmediatamente sea recibido la solicitud de adquisición del bien. Los bienes serán solicitados mediante Órdenes de requerimiento firmado por el Supervisor del Contrato.
17. La ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” NO cancelará bienes que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato y el jefe de la unidad beneficiaria.

18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

MULTAS:

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

6. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato durante el plazo de ejecución, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días.
7. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido

en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de

forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CADUCIDAD. La Base Naval No. 01 ARC "BOLIVAR" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como profesional en ingeniería naval ya que cuenta con alrededor de 2 años de experiencia en el ejercicio de su profesión a bordo de diferentes unidades tácticas de la Armada Nacional en el área objeto del contrato a celebrar, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, dada su idoneidad y experiencia y en el ejercicio de diversos cargos relacionados con el área objeto del contrato a celebrar, adicionalmente como quiera que hace más de 12 y 7 años respectivamente vienen trabajando en diferentes unidades de la Armada Nacional, respectivamente, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica del proceso considerando su formación académica como tecnólogos electromecánicos, dada su idoneidad y experiencia superior a 12 años en el ejercicio de cargos relacionados con el área de ingeniería naval, como quiera que además se viene desempeñando como jefe departamento de material FSUCA y gestor de mantenimiento FSUCA respectivamente, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica del proceso esté a cargo de los siguientes tripulantes, tomando en cuenta que poseen el suficiente conocimiento y competencias requeridas para tal fin debido a su formación profesional en ciencias administrativas y en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos administrativos en diferentes unidades de la Armada Nacional, así como en la estructuración de procesos de contratación asociados al objeto contractual del proceso de qué trata el presente estudio y documentos previos, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en administración, adicionalmente vienen trabajando en la Armada nacional en el ejercicio de diversos cargos administrativos, actualmente desempeñándose como gestor de adquisiciones FSUCA y gestor de inventarios fiscales respectivamente, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

h) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

Se recomienda que para la estructuración financiera del proceso de contratación resultante a partir del presente estudio previo este a cargo de los siguientes funcionarios, ya que cuentan con las competencias necesarias para tal fin en razón a su formación profesional en el área de conocimiento, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

i) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

Se recomienda designar como evaluadores financieros del proceso a los siguientes tripulantes, quienes cuentan con el conocimiento necesario para tal efecto en razón a su formación profesional en el área de conocimiento y cargos relacionados, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
j. **ANEXO "J"** PLANES DE COMPRAS
k. **ANEXO "K"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
l. **ANEXO "L"** COTIZACIONES

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CCP	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REFERENCIA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	A-02-02-01-002-007	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 100 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
2	A-02-02-01-002-007	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 50 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
3	A-02-02-01-002-007	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 100 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
4	A-02-02-01-002-007	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 50 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
A-02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS						
5	A-02-02-01-003-004	LIQUIDO PORTANTE GIRO COMPAS ESTANDAR 22 CONSISTENTE DE: LIQUIDO PORTANTE NATO 148-162.E02, AGUA DESTILADA NATO 148-398, FILLER PIPE NATO 148-398.00-002, JUEGO DE ORINGS NATO 110-222.X01, BOMBA ROTOR CON AXIS NATO 110-233.X16.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
6	A-02-02-01-003-006	CORREA REF: 283-3189 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	283-3189	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
7	A-02-02-01-003-006	CORREA GENERADOR RPM Z1520M59	Z1520M59	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
8	A-02-02-01-003-006	CORREA PARA VENTILADOR REF. 15500	15500	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
9	A-02-02-01-003-006	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-46 (Z4)	B-46	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
10	A-02-02-01-003-006	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-47	B-47	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
11	A-02-02-01-003-006	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-56	B-56	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
12	A-02-02-01-003-006	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA A 50 (L7)	A-50	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
13	A-02-02-01-003-006	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X- POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
14	A-02-02-01-003-006	CORREAS DE UNIDADES DE VENTILACION (ZETAS Y LS) REFERENCIA VB131016 A40	VB131016 A40	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
15	A-02-02-01-003-006	FINAL DE CARRERA PULSADOR CON ROLDANA 3SE5000 - 0AD04	3SE5000 – 0AD04	SIEMENS	UNIDAD	**1**
16	A-02-02-01-003-006	MANGUERA DE 2 PULGADAS EN ALMA DE LONA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	METRO	**1**
17	A-02-02-01-003-006	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 3/4". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

18	A-02-02-01-003-006	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 5/8". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA X 5 MTS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
19	A-02-02-01-003-006	MANGUEROTE DE SUCCION 3" PARA BOMBA P100.	N-A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
20	A-02-02-01-003-006	PROTECCION TERMICA PARA COMPRESOR NEVERA 1/5 HP	N-A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
21	A-02-02-01-004-002	ACOPLE OMEGA ELASTOMERO 3 PULGADAS. ELEMENTO SUPERFLEXIBLE DE URETANO CAPAZ DE UN DESALINEAMIENTO ANGULAR DE HASTA 4″ Y UNO PARALELO DE 3/16 PULGADAS. REF OMEGA TM 3 PULGADAS 10287331	OMEGA TM 3 PULGADAS 10287331	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
22	A-02-02-01-004-002	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" HEMBRA ALUMINIO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
23	A-02-02-01-004-002	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" MACHO ALUMINIO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
24	A-02-02-01-004-002	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" HEMBRA A 1/2" MACHO ROSCA NPT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
25	A-02-02-01-004-002	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" MACHO A 1/2" HEMBRA ROSCA NPT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
26	A-02-02-01-004-002	BORNES DE BATERIA 12V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
27	A-02-02-01-004-002	VALVULA GUSANILLO O VALVULA DE SERVICIO REFRIGERACION FLARE PARA SOLDAR, 1/4".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
A-02-02-01-004-003 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
28	A-02-02-01-004-003	CHUMACERA SY 1,11/TF DIAMETRO EJE 42,862 MM (YAR 209- 11F)	SY 1,11/TF	SKF	UNIDAD	**1**
29	A-02-02-01-004-003	COMPRESOR HERMETICO REFRIGERACION 1/5 HP, REFERENCIA EMY 70HER, VOLTAJE 115-127 V 60 HZ, 1PH, APLICACION: LBP - BAJA PRESION DE RETORNO, REFRIGERANTE COMPATIBLE: 134A.	EMY 70HER	EMBRACO	UNIDAD	**1**
30	A-02-02-01-004-003	CONJUNTO DE VENTILADOR REF: 418-6621 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	418-6621	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
31	A-02-02-01-004-003	FILTRO 20 MICRAS 100SQ.FT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
32	A-02-02-01-004-003	FILTRO 5 MICRAS 100SQ.FT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
33	A-02-02-01-004-003	FILTRO ACEITE REFERENCIA N° PROP0416 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	PROP0416	IKRON	UNIDAD	**1**
34	A-02-02-01-004-003	FILTRO ACEITE MOTOR MTU NO. DE PARTE 0031845201 PARA LA BP-790	0031845201	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
35	A-02-02-01-004-003	FILTRO COMBUSTIBLE COALESCENTE FILTRO COMBUSTIBLE COALECENTE MOTOR MTU FUEL FILTER CARTRIDGE WEB ID XP51108300002 SKU XP51108300002 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
36	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE ACEITE 1R1808	N/A	CATERPILLAR	UNIDAD	**1**
37	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE ACEITE REF: 220-1523 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	220-1523	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

38	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENERADOR 1100 REF. BT237 O 2654407	BT237 O 2654407	PERKINS	UNIDAD	**1**
39	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK EP-20 DE 5 MICRA, CARBON BLOCK FILTER CARTRIDGE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
40	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK PD-5-20 DE 5 MICRA, POLYPROPYLENE FILTER CARTRIDGE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
41	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE AIRE MOTOR GENERADOR 1100 REF. R55641 BALDWIN	R55641	PERKINS	UNIDAD	**1**
42	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE AIRE MOTOR MTU SERIE 2000 10V, NUMERO DE PARTE X543112100001 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
43	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE AIRE REF:198-5314 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	198-5314	PERKINS	UNIDAD	**1**
44	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1R 0751	N/A	CATERPILLAR	UNIDAD	**1**
45	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE COMBUSTIBLE 067-6987 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
46	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA FILTRO SO-415PL WO#103157	SO-415PL WO#103157	VELCON	UNIDAD	**1**
47	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENERADOR 1100 REF. 26560201 O 4816636	26560201 O 4816636	PERKINS	UNIDAD	**1**
48	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE NO. DE PARTE X51508300003 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
49	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA10 MICRAS R90T PARA PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
50	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE PIEDRA– SECADOR – 48DM	48DM	DANFOSS	UNIDAD	**1**
51	A-02-02-01-004-003	FILTRO DML 165 ROSCADO SISTEMA REFRIGERACION 134A PARA REFRIGERANTE R134A	N/A	DANSFOS	UNIDAD	**1**
52	A-02-02-01-004-003	FILTRO PARA AGUA BLOQUE CARBON ACTIVADO 10"	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
53	A-02-02-01-004-003	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA NO. PARTE. FT-FTC-20, NOMINAL 20 MICRON, PARA LA BP-790	N/A	SPECTRA WATERMAKERS	UNIDAD	**1**
54	A-02-02-01-004-003	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA NO. PARTE. FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	N/A	SPECTRA WATERMAKERS	UNIDAD	**1**
55	A-02-02-01-004-003	FILTROS ACEITE DE TRANSMISIÓN ZF REFERENCIA NR. 0501 212 459 PARA CAJA REDUCTORA ZF 2060, PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
56	A-02-02-01-004-003	FILTROS DE SUCCION REFERENCIA RPE-48-BD PARA PLANTA DE AGUA FRIA	N/A	SPORLAN	UNIDAD	**1**
57	A-02-02-01-004-003	FILTROS REFERENCIA RCW42	N/A	SPORLAN	UNIDAD	**1**
58	A-02-02-01-004-003	IMPULSOR DE BOMBA REF: 544-3796 RODETE 8 PALETAS PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790 (IMPELLER)	544-3796	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
59	A-02-02-01-004-003	MEMBRANAS NO PARTE:33-0440 PARA DESALINIZADORA PW4000	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

60	A-02-02-01-004-003	PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR FUERA DE BORDA 3/8"	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
61	A-02-02-01-004-003	PULSADOR ABB LINEA RASANTE VERDE 1NO MOMENTO - REF 1SFA619100R1012-CP1-10G-10.	1SFA619100R 1012-CP1-10G-10	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
62	A-02-02-01-004-003	RESISTENCIA DRENAJE CUARTOS FRIOS, ACUERDO MUESTRA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
63	A-02-02-01-004-003	RESISTENCIA PARA ESTUFA ELECTRICA SEGUNMUESTRA SUMINISTRADA POR LA UNIDAD	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
64	A-02-02-01-004-003	RESISTENCIAS TUBULARES DE CALENTAMIENTO DOBLE M EN FLANGE 55X 17 CM ACUERDO MUESTRA, POTENCIA 4KW 230VAC	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
65	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6308-2Z-C3	6308-2Z-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
66	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6208-2Z/C3GJN	6208-2Z/C3GJN	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
67	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO MOTOR ELECT. PAF REF. 6316-26C3X	6316-26C3X	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
68	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038213500	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
69	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038223700	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
70	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF. 6000 ZZ/C3	6000 ZZ/C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
71	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF. 6204Z	6204Z	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
72	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF. 6208 2RS-C3	6208 2RS-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
73	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF. 6209 ZZ-C3	6209 ZZ-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
74	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF. 6308ZZ	6308ZZ	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
75	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF. NSK 6203ZZC3E CNS7S	NSK 6203ZZC3Z CNS7S	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
76	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF.6208-2RS1	6208-2RS1	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
77	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO REF.SKF 6208 ZZ-C3	6208 ZZ-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
78	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO SKF 6004	6004	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
79	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO SKF 6205	6205	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
80	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO SKF REF. 6208.	6208	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
81	A-02-02-01-004-003	RODAMIENTO SKF REF. 6309 C3	6309 C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
82	A-02-02-01-004-003	SELLO MECANICO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE SHAFT SEAL 038218900	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
83	A-02-02-01-004-003	SELLO MECANICO REFERENCIA KSB 01044701 (BOMBA RESERVA)	KSB 01044701	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
84	A-02-02-01-004-003	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 18 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

85	A-02-02-01-004-003	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 19 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
86	A-02-02-01-004-003	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 24 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
87	A-02-02-01-004-003	TERMOSTATO DEL AGUA REF: 249-5541 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	249-5541	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
88	A-02-02-01-004-003	VALVULA DE 1/2 DE PULGADA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE 304, MAXIMO RANGO DE PRESION 1000 PSI PARA AGUA, ACEITE, GAS, ETC.; RANGO DE TEMPERATURA:-60 ° F A 450 ° F, A ACCIONAMIENTO MANUAL MEDIANTE MANGO TIPO HEAVY DUTY, ASA CON AISLAMIENTO DE VINILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
89	A-02-02-01-004-003	VALVULA DE EXPANSION ELECTRICA SPORLAN SEHI-175 – 20 - S TIPO DE REFRIGERANTE 507; TAMAÑO CONEXION DE ENTRADA (INCH) 1-5/8" ROSCABLE SAE; TAMAÑO CONEXION SALIDA (INCH) 2-1/8" ROSCABLE SAE; MAXIMO RANGO DE PRESION (BAR) 43 BAR; MAXIMO RANGO DE PRESION (PSI) 620 PSI; MAXIMA OPERACION DIFERENCIAL DE PRESION (BAR); 34 BAR; MAXIMA OPERACION DIFERENCIAL DE PRESION (PSI) 500 PSI; LONGITUD DEL CABLE (M) 6.1 M; LONGITUD DEL CABLE (FT) 20'; CONFIGURACION RECTA ROSCADA; TIPO DE MOTOR 2 FASES BIPOLAR WET MOTOR; NUMERO DE CICLOS 6386 CICLOS; TENSION DE SUMINISTRO DE ENTRADA 12 VOLT DC -5% +10% ; TAMAÑO NOMINAL 175	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
90	A-02-02-01-004-003	VALVULA DE EXPANSION SER 11 5X7 ODF 10S.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
91	A-02-02-01-004-003	VALVULA DE SEGURIDAD PRIMERA TAPA COMPRESOR SAUER REF: 030915, ACUERDO A MANUAL LISTADO DE PARTES COMPRESOR SAUER WP65L	030915	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
92	A-02-02-01-004-003	VALVULA DE SEGURIDAD SEGUNDA ETAPA COMPRESOR SAUER REF: 030752, ACUERDO A MANUAL LISTADO DE PARTES COMPRESOR SAUER WP65L	030752	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
93	A-02-02-01-004-006	BATERIA 12 V, 7 AMP, SECA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
94	A-02-02-01-004-006	BATERIA 4D BLUE 4DT REF: 4D V4 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 220 MM, ALTO: 208 MM, C.A (22°C): 1550 A, C.A (-18°C): 1060 A, CAPACIDAD RECARGA: 215 MIN	4D V4 1550	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
95	A-02-02-01-004-006	BATERIA 4D EXTREMA REF: 4DT-1350, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 510 MM, ANCHO: 222 MM, ALTO: 240 MM, C.A (20°C): 1380 A, CAPACIDAD RECARGA: 220 MIN	4DT-1350	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
96	A-02-02-01-004-006	BATERIA 4D REF: 34D-1100, LIBRE DE MANTENIMIENTO, VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 259 MM, ANCHO: 170 MM,	34D-1100	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

		ALTO: 203 MM, C.A (22°C): 980 A, CAPACIDAD RECARGA: 145 MIN				
97	A-02-02-01-004-006	BATERIA 8D BLACK REF: 8D 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 270 MM, ALTO: 240 MM, C.A (22°C): 1500A, CAPACIDAD RECARGA: 305 MIN, BORNE GRUESO.	8D 1550	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
98	A-02-02-01-004-006	BATERIA 8D REF: 8DT-1800, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 524 MM, ANCHO: 280 MM, ALTO: 247 MM, C.A (22°C): 1700 A, CAPACIDAD RECARGA: 300 MIN	8DT-1800	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
99	A-02-02-01-004-006	BATERIA BATERIAS 4D MAC.145AMP REF. 1500 AMP. REF07-0364	1500	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
100	A-02-02-01-004-006	BATERIA 12 V 7,5 AMPERIOS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
101	A-02-02-01-004-006	BATERIA MAC 8D - 1600M	1600M	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
102	A-02-02-01-004-006	BATERIA PARA LUCES DE EMERGENCIA VRLA RECARGABLE DE VOLTAJE DE CARGA CONSTANTE, REFERENCIA FL1275 (12V 7,5 AH/20HR), USO CICLICO 12,5 - 15,0V (25°C), USO OCASIONAL 13,6 - 13,8V (25°C)	FL1275	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
103	A-02-02-01-004-006	BATERIA SELLADA 12V 7.5AH/20HR RECARGABLE LARGO X 15,1 CM X ANCHO 6,5 CM X ALTO 9,4 CM , DE USO MULTIPLE. PESO: 2.25KG VOLTAJE NOMINAL: 12V,CAPACIDAD NOMINAL (20 HR): 7.5 AH,DIMENSIONES: LONGITUD 151±2MM (5.95 “),ANCHO 65±1MM (2.56 “),ALTURA 94±1MM (3.70 “),ALTURA TOTAL 102±2MM (4.02 “), PESO APROXIMADO: APROX. 2.25 KG (4.96 LBS),TERMINAL: T1/T2- F1/F4,MATERIAL DEL ENVASE: ABS UL 94-HB (RETARDANTE DE LLAMA UL94V-0),RANGO DE OPERACION: 7.50 AH/0.36A (20HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.84 AH/0.68A (10HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.12 AH/1.22A (5HR, 1.75V/CELDA,25° C/77°F),4.08 AH/7.20A (1C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),2.88 AH/21.6A (3C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),MAXIMA CORRIENTE DE DESCARGA: 135A(5S),RESISTENCIA INTERNA: APROX. 22MΩ,RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACION: DESCARGA -15~50°C (5~122°F),CARGA -15~40°C (5~104°F),ALMACENAMIENTO -15~40°C (5~104°F),RANGO NOMINAL DE TEMP. DE OPERACION: 25±3°C (77±5°F),CICLO DE USO: CORRIENTE DE CARGA INICIAL DE MENOS DE 2.16A.,VOLTAGE. 14.4V ~ 15.0V A 25° C (77° F) DE TEMPERATURA. COEFICIENTE -30MV/ °C, MODO ESPERA: NO HAY LIMITE EN LA CARGA INICIAL DE TENSION ACTUAL. 13.5V ~ 13.8V A 25°C (77° F) TEMP. COEFICIENTE -20MV /°0C, CAPACIDAD AFECTADA POR LA TEMPERATURA: 40°C (104°F) 103% 25°C (77°F) 100% 0°C (32°F) 86%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
104	A-02-02-01-004-006	BATERÍAS AGM-12V 220A	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

105	A-02-02-01-004-006	BLOQUE PULSADOR DE ARRANQUE (NO) REFERENCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	3SB3400-0A	SIEMENS	UNIDAD	**1**
106	A-02-02-01-004-006	BLOQUE PULSADOR DE PARADA (NC) REFERNCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	3SB3400-0A	SIEMENS	UNIDAD	**1**
107	A-02-02-01-004-006	BORNES PARA BATERIA 8D	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
108	A-02-02-01-004-006	CAPACITOR RELAY DE ARRANQUE PARA NEVERA CBB61, 12 MF, 210 VAC – 50HZ/60HZ, CON OJAL DE AJUSTE A RELAY.	CBB61	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
109	A-02-02-01-004-006	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - HEMBRA	BNC	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
110	A-02-02-01-004-006	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - MACHO	BNC	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
111	A-02-02-01-004-006	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: PL-HEMBRA	PL	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
112	A-02-02-01-004-006	CONECTOR RF TIPO "N" MACHO PARA CABLE RG8	RF	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
113	A-02-02-01-004-006	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG58	RF	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
114	A-02-02-01-004-006	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG8	RF	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
115	A-02-02-01-004-006	CONTACTOR SIRIUS REFERENCIA 3RT 1016-1BB42, CATEGORIA AC3 , 30 AMP, 60HZ, BOBINA 120 VAC , PARA ANCLAJE RIEL OMEGA	3RT 1016-1BB42	SIEMENS	UNIDAD	**1**
116	A-02-02-01-004-006	CONTACTOR 3RT REF 1026	1026	SIEMENS	UNIDAD	**1**
117	A-02-02-01-004-006	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2017-1AK61, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 110 V AC, 50 HZ/120 V, 60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA, BORNE DE TORNILLO.	3RT2017-1AK61	SIEMENS	UNIDAD	**1**
118	A-02-02-01-004-006	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2024-1AG20, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 110 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA + 1 NC, BORNE DE TORNILLO.	3RT2024-1AG20	SIEMENS	UNIDAD	**1**
119	A-02-02-01-004-006	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2028-1AN24 (SUCESOR DEL 3RT1035-1AN20), AC-3E/AC-3, 38 A, 18,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 220 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 2 NA + 2 NC, BORNE DE TORNILLO, BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES DESMONTABLE.	3RT2028-1AN24	SIEMENS	UNIDAD	**1**
120	A-02-02-01-004-006	CONTACTOR HORNO RATIONAL REF K3-10A 10 / AC3 400VDE 10 A CON BOBINA DE 200/240 V A 60HZ	K3-10A 10 / AC3 400VDE 10 A	BENEDEKT & JAGUER	UNIDAD	**1**
121	A-02-02-01-004-006	"CONTACTOR TRIFASICO, BOBINA 220VCA,16 AMP.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
122	A-02-02-01-004-006	FUSIBLE DE VIDRIO CON FILAMENTO DE 250V - 10 AMP, LARGO 17M, CILINDRICO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
123	A-02-02-01-004-006	FUSIBLE TIPO VEHICULO 20 AMP - COLOR AMARILLO - DIMENSIONES L X AN X AL - 10.9 X 3.6 X 16.3 MM	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
124	A-02-02-01-004-006	FUSIBLES 500V DIIGG50V16 GL/GG 16A K201765	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
125	A-02-02-01-004-006	INTERRUPTOR DE PRESION DE ACEITE REF: 456-7377 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2	456-7377	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

		SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790 (SENSOR)				
126	A-02-02-01-004-006	MARCA VCP ELECTRIC REF: VRPL14 5A 250VA	VRPL14 5ª 250VA	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
127	A-02-02-01-004-006	PLUG DS2 3924013172 3P+E + 2AUX UMAX 440V AC 400V IMAX 250A 5A MARECHAL IP55 13/16	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
128	A-02-02-01-004-006	PLUMILLA LIMPIABRISAS 50 CM RESISTENTE A LA SALINIDAD AERO SILICONA, PARA TRABAJO EN CONDICIONES MARINAS EXTREMAS /MATERIAL ALUMINIO Y CAUCHO. COLOR NEGRO PARA BOTE DEFENDER DE 38 PIES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
129	A-02-02-01-004-006	PRESOSTATO ALTA REARME AUTOMATICO SAE 1/4" MACHO ALCO CONTROLS PS1-A5A CONEXION: SAE 1/4" M GRADO DE PROTECCION IP44. REARME AUTOMATICO. RANGO DE PRESION (BAR): - REGULACION DE 6,0 A 31,0 - DIFERENCIAL DE 2,0 A 15,0	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
130	A-02-02-01-004-006	PRESOSTATO PARA DESALINIZADORA ROSHEM RO0510-PF2-10S ROCHEM RO-UNITS - PF-MODULES . PESOSTATO TYP: FF4-8DAY 1010084, NUMERO DE PARTE 12218 ACUERDO A OPERATION MANUAL V 0.1	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
131	A-02-02-01-004-006	PULSADOR DE PARADA DE EMERGENCIA 22 MM, BOTÓN PULSADOR DE CABEZA EN FORMA DE HONGO, PLÁSTICO DURADERO, MATERIAL: PLÁSTICO; TIPO: MOMENTÁNEO; TIPO DE CONTACTO: NORMALMENTE CERRADO; MÉTODO DE REINICIO: ROSCADA; TENSIÓN NOMINAL DE EMERGENCIA: 600 V; CORRIENTE NOMINAL: 10 A; MÉTODO DE CABLEADO: TERMINAL DE INSERCIÓN; DIÁMETRO DEL AGUJERO: 22 MM/0.87 PULGADAS; TAMAÑO: 79 X 40 X 32 MM / 3.11 X 1.57 X 1.226 PULGADAS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
132	A-02-02-01-004-006	RELAY 1/5 HP X 110V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
133	A-02-02-01-004-006	RELAY 10A-250VAC 24VDC TIPO VCP- BASE DE RELAY	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
134	A-02-02-01-004-006	RELAY DE 24 VDC REF. RIF -1-RPT-LDP-24DC\1 X 21MS, DE 24V, 16 AMP.	RIF -1-RPT-LDP-24DC\1 X 21MS	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
135	A-02-02-01-004-006	RELAY PARA NEVERAS Y BEBEDEROS REF RELAY DE 1/5HP	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
136	A-02-02-01-004-006	RELE MARCA FINDER (TYPE 40.52) 8 AMP 250 VOLTIOS 24VDC	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
137	A-02-02-01-004-006	RELE PARA ACCIONAMIENTO BOMBA DESCARGA PTAR TIPO ER76-20000004 DE 24V 60HZ / 70KOH DE 5VA SALIDA 250 VOLTIOS 50W	ER76-20000004	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
138	A-02-02-01-004-006	(3RT2026-1AG20) CONTACTOR TAM S0 C/BOBINA 110VAC 25A 100208188	N/A	SIEMENS	UNIDAD	**1**
139	A-02-02-01-004-006	SOLENOIDE ETAPAS COMPRESORES REF. 018F4110 110VAC 60 HZ 16W	018F4110	DANFOSS	UNIDAD	**1**

140	A-02-02-01-004-006	SOLENOIDE FRIGORIFICA REF. 018F6260 110VAC 60HZ 10W DANFOSS	018F6260	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
141	A-02-02-01-004-006	TESTIGO LED ROJO 110V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
142	A-02-02-01-004-006	TESTIGO LED VERDE 110V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
A-02-02-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES						
143	A-02-02-01-004-008	BULBO SENSOR DE TEMPERATURA SB41 REF 20613844	20613844	FULL GAUGE	UNIDAD	**1**
144	A-02-02-01-004-008	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA MT-512E 2HP LOG/01	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
145	A-02-02-01-004-008	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA CONGELACION TC900E LOG/01 REF 20613406	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
146	A-02-02-01-004-008	MANOMETRO DE 0 A 10 BARES, DE SEGURIDAD CON PARED DIVISORIA ANTI ROTURA SEGUN REQUISITOS Y CONDICIONES DE VERIFICACION DE EN 837-1, COMPLETAMENTE EN ACERO INOXIDABLE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
147	A-02-02-01-004-008	MANOMETRO DE ALTA PRESION 0 - 600 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
148	A-02-02-01-004-008	MANOMETRO DE ALTA PRESION -30 IN.HG - 200 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
149	A-02-02-01-004-008	MANOMETRO DE PRESION CARATULA DE 2 1/2¨ ROSCA 1/4 NPT PARAMETROS DE OPERACION (3,000 PSI) CONEXION EN LA PARTE BAJA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
150	A-02-02-01-004-008	MANOMETRO REGULADOR DE OXIGENO EN BRONCE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
151	A-02-02-01-004-008	REGULADOR DE ACETILENO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
152	A-02-02-01-004-008	SENSOR PT100 , DIAMETRO 6 MM, DIN HEAD, 3 CABLES, IP 66, RESISTENCIA 100 OHM, RANGO DE MEDIDA 0 A 100°C	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**
153	A-02-02-01-004-008	SENSOR PRESION DE ACEITE GENERADOR CAT C4.4 REF. 196-7693	196-7693	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato nuevos, originales de marca, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, se deben entregar debidamente sellados, con empaque original, no re manufacturados.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
3	El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución establecido.
4	El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

5	El contratista es responsable de entregar la totalidad de los bienes en perfecto estado, en el almacén general de la BNL01.
6	El contratista entiende que los repuestos a contratar serán utilizados para la realización de mantenimientos a las unidades a flote, por lo anterior, deberá garantizar que los mismos cumplan con la calidad y las especificaciones requeridas, con el fin de evitar fallas y/o generación de daños en los equipos en los cuales serán instalados.
7	El contratista con la presentación de su oferta se compromete a que durante la ejecución del contrato efectuara una verificación previa con el supervisor de los repuestos requeridos, con el fin de confirmar que cada uno de los bienes que serán entregados si corresponden a los requeridos por la entidad y cumplen con la función para la cual fueron adquiridos.

Nota: En los casos en los que se relaciona marca específica, se aclara que los repuestos correspondientes se requieren para equipos especializados para los cuales se requieren refacciones originales y no genéricas con el fin de garantizar su funcionamiento y operación continua, mitigando de esta manera los daños que puedan surgir por la utilización de repuestos de marcas diferentes a los elaborados y/o avalados por los fabricantes de los equipos y que como tal puedan acarrear mayores gastos para la Institución.

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO A OFERTAR ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)	VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA)
A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 100 PIES 1 1/2".	UNIDAD	**1**	$		
2	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 50 PIES 1 1/2".	UNIDAD	**1**	$		
3	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 100 PIES 1 1/2".	UNIDAD	**1**	$		
4	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 50 PIES 1 1/2".	UNIDAD	**1**	$		
A-02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS						
5	LIQUIDO PORTANTE GIRO COMPAS ESTANDAR 22 CONSISTENTE DE: LIQUIDO PORTANTE NATO 148-162.E02, AGUA DESTILADA NATO 148-398, FILLER PIPE NATO 148-398.00-002, JUEGO DE ORINGS NATO 110-222.X01, BOMBA ROTOR CON AXIS NATO 110-233.X16.	UNIDAD	1	$		
A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
6	CORREA REF: 283-3189 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	**1**	$		
7	CORREA GENERADOR RPM Z1520M59	UNIDAD	**1**	$		
8	CORREA PARA VENTILADOR REF. 15500	UNIDAD	**1**	$		
9	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-46 (Z4)	UNIDAD	**1**	$		
10	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-47	UNIDAD	**1**	$		
11	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-56	UNIDAD	**1**	$		
12	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA A 50 (L7)	UNIDAD	**1**	$		
13	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X- POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	UNIDAD	**1**	$		
14	CORREAS DE UNIDADES DE VENTILACION (ZETAS Y LS) REFERENCIA VB131016 A40	UNIDAD	**1**	$		
15	FINAL DE CARRERA PULSADOR CON ROLDANA 3SE5000 - 0AD04	UNIDAD	**1**	$		
16	MANGUERA DE 2 PULGADAS EN ALMA DE LONA	METRO	**1**	$		

17	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 3/4". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA	UNIDAD	**1**	$		
18	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 5/8". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA X 5 MTS	UNIDAD	**1**	$		
19	MANGUEROTE DE SUCCION 3" PARA BOMBA P100.	UNIDAD	**1**	$		
20	PROTECCION TERMICA PARA COMPRESOR NEVERA 1/5 HP	UNIDAD	**1**	$		
A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
21	ACOPLE OMEGA ELASTOMERO 3 PULGADAS. ELEMENTO SUPERFLEXIBLE DE URETANO CAPAZ DE UN DESALINEAMIENTO ANGULAR DE HASTA 4″ Y UNO PARALELO DE 3/16 PULGADAS. REF OMEGA TM 3 PULGADAS 10287331	UNIDAD	**1**	$		
22	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" HEMBRA ALUMINIO	UNIDAD	**1**	$		
23	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" MACHO ALUMINIO	UNIDAD	**1**	$		
24	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" HEMBRA A 1/2" MACHO ROSCA NPT	UNIDAD	**1**	$		
25	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" MACHO A 1/2" HEMBRA ROSCA NPT	UNIDAD	**1**	$		
26	BORNES DE BATERIA 12V	UNIDAD	**1**	$		
27	VALVULA GUSANILLO O VALVULA DE SERVICIO REFRIGERACION FLARE PARA SOLDAR, 1/4".	UNIDAD	**1**	$		
A-02-02-01-004-003 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
28	CHUMACERA SY 1,11/TF DIAMETRO EJE 42,862 MM (YAR 209- 11F)	UNIDAD	1	$		
29	COMPRESOR HERMETICO REFRIGERACION 1/5 HP, REFERENCIA EMY 70HER, VOLTAJE 115-127 V 60 HZ, 1PH, APLICACION: LBP - BAJA PRESION DE RETORNO, REFRIGERANTE COMPATIBLE: 134A.	UNIDAD	1	$		
30	CONJUNTO DE VENTILADOR REF: 418-6621 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
31	FILTRO 20 MICRAS 100SQ.FT	UNIDAD	1	$		
32	FILTRO 5 MICRAS 100SQ.FT	UNIDAD	1	$		
33	FILTRO ACEITE REFERENCIA N° PROP0416 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
34	FILTRO ACEITE MOTOR MTU NO. DE PARTE 0031845201 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
35	FILTRO COMBUSTIBLE COALESCENTE FILTRO COMBUSTIBLE COALECENTE MOTOR MTU FUEL FILTER CARTRIDGE WEB ID XP51108300002 SKU XP51108300002 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
36	FILTRO DE ACEITE 1R1808	UNIDAD	1	$		

37	FILTRO DE ACEITE REF: 220-1523 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
38	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENERADOR 1100 REF. BT237 O 2654407	UNIDAD	1	$		
39	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK EP-20 DE 5 MICRA, CARBON BLOCK FILTER CARTRIDGE	UNIDAD	1	$		
40	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK PD-5-20 DE 5 MICRA, POLYPROPYLENE FILTER CARTRIDGE	UNIDAD	1	$		
41	FILTRO DE AIRE MOTOR GENERADOR 1100 REF. R55641 BALDWIN	UNIDAD	1	$		
42	FILTRO DE AIRE MOTOR MTU SERIE 2000 10V, NUMERO DE PARTE X543112100001 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
43	FILTRO DE AIRE REF:198-5314 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1R 0751	UNIDAD	1	$		
45	FILTRO DE COMBUSTIBLE 067-6987 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
46	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA FILTRO SO-415PL WO#103157	UNIDAD	1	$		
47	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENERADOR 1100 REF. 26560201 O 4816636	UNIDAD	1	$		
48	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE NO. DE PARTE X51508300003 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
49	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA10 MICRAS R90T PARA PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
50	FILTRO DE PIEDRA– SECADOR – 48DM	UNIDAD	1	$		
51	FILTRO DML 165 ROSCADO SISTEMA REFRIGERACION 134A PARA REFRIGERANTE R134A	UNIDAD	1	$		
52	FILTRO PARA AGUA BLOQUE CARBON ACTIVADO 10"	UNIDAD	1	$		
53	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA NO. PARTE. FT-FTC-20, NOMINAL 20 MICRON, PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
54	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA NO. PARTE. FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
55	FILTROS ACEITE DE TRANSMISIÓN ZF REFERENCIA NR. 0501 212 459 PARA CAJA REDUCTORA ZF 2060, PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
56	FILTROS DE SUCCION REFERENCIA RPE-48-BD PARA PLANTA DE AGUA FRIA	UNIDAD	1	$		
57	FILTROS REFERENCIA RCW42	UNIDAD	1	$		
58	IMPULSOR DE BOMBA REF: 544-3796 RODETE 8 PALETAS PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790 (IMPELLER)	UNIDAD	1	$		
59	MEMBRANAS NO PARTE:33-0440 PARA DESALINIZADORA PW4000	UNIDAD	1	$		

60	PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR FUERA DE BORDA 3/8"	UNIDAD	1	$		
61	PULSADOR ABB LINEA RASANTE VERDE 1NO MOMENTO - REF 1SFA619100R1012-CP1-10G-10.	UNIDAD	1	$		
62	RESISTENCIA DRENAJE CUARTOS FRIOS, ACUERDO MUESTRA	UNIDAD	1	$		
63	RESISTENCIA PARA ESTUFA ELECTRICA SEGUNMUESTRA SUMINISTRADA POR LA UNIDAD	UNIDAD	1	$		
64	RESISTENCIAS TUBULARES DE CALENTAMIENTO DOBLE M EN FLANGE 55X 17 CM ACUERDO MUESTRA, POTENCIA 4KW 230VAC	UNIDAD	1	$		
65	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6308-2Z-C3	UNIDAD	1	$		
66	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6208-2Z/C3GJN	UNIDAD	1	$		
67	RODAMIENTO MOTOR ELECT. PAF REF. 6316-26C3X	UNIDAD	1	$		
68	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038213500	UNIDAD	1	$		
69	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038223700	UNIDAD	1	$		
70	RODAMIENTO REF. 6000 ZZ/C3	UNIDAD	1	$		
71	RODAMIENTO REF. 6204Z	UNIDAD	1	$		
72	RODAMIENTO REF. 6208 2RS-C3	UNIDAD	1	$		
73	RODAMIENTO REF. 6209 ZZ-C3	UNIDAD	1	$		
74	RODAMIENTO REF. 6308ZZ	UNIDAD	1	$		
75	RODAMIENTO REF. NSK 6203ZZC3E CNS7S	UNIDAD	1	$		
76	RODAMIENTO REF.6208-2RS1	UNIDAD	1	$		
77	RODAMIENTO REF.SKF 6208 ZZ-C3	UNIDAD	1	$		
78	RODAMIENTO SKF 6004	UNIDAD	1	$		
79	RODAMIENTO SKF 6205	UNIDAD	1	$		
80	RODAMIENTO SKF REF. 6208.	UNIDAD	1	$		
81	RODAMIENTO SKF REF. 6309 C3	UNIDAD	1	$		
82	SELLO MECANICO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE SHAFT SEAL 038218900	UNIDAD	1	$		
83	SELLO MECANICO REFERENCIA KSB 01044701 (BOMBA RESERVA)	UNIDAD	1	$		
84	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 18 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	UNIDAD	1	$		
85	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 19 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	UNIDAD	1	$		
86	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 24 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	UNIDAD	1	$		

87	TERMOSTATO DEL AGUA REF: 249-5541 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	UNIDAD	1	$		
88	VALVULA DE 1/2 DE PULGADA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE 304, MAXIMO RANGO DE PRESION 1000 PSI PARA AGUA, ACEITE, GAS, ETC.; RANGO DE TEMPERATURA:-60 ° F A 450 ° F, A ACCIONAMIENTO MANUAL MEDIANTE MANGO TIPO HEAVY DUTY, ASA CON AISLAMIENTO DE VINILO	UNIDAD	1	$		
89	VALVULA DE EXPANSION ELECTRICA SPORLAN SEHI-175 – 20 - S TIPO DE REFRIGERANTE 507; TAMAÑO CONEXION DE ENTRADA (INCH) 1-5/8" ROSCABLE SAE; TAMAÑO CONEXION SALIDA (INCH) 2-1/8" ROSCABLE SAE; MAXIMO RANGO DE PRESION (BAR) 43 BAR; MAXIMO RANGO DE PRESION (PSI) 620 PSI; MAXIMA OPERACION DIFERENCIAL DE PRESION (BAR); 34 BAR; MAXIMA OPERACION DIFERENCIAL DE PRESION (PSI) 500 PSI; LONGITUD DEL CABLE (M) 6.1 M; LONGITUD DEL CABLE (FT) 20'; CONFIGURACION RECTA ROSCADA; TIPO DE MOTOR 2 FASES BIPOLAR WET MOTOR; NUMERO DE CICLOS 6386 CICLOS; TENSION DE SUMINISTRO DE ENTRADA 12 VOLT DC -5% +10% ; TAMAÑO NOMINAL 175	UNIDAD	1	$		
90	VALVULA DE EXPANSION SER 11 5X7 ODF 10S.	UNIDAD	1	$		
91	VALVULA DE SEGURIDAD PRIMERA TAPA COMPRESOR SAUER REF: 030915, ACUERDO A MANUAL LISTADO DE PARTES COMPRESOR SAUER WP65L	SET	1	$		
92	VALVULA DE SEGURIDAD SEGUNDA ETAPA COMPRESOR SAUER REF: 030752, ACUERDO A MANUAL LISTADO DE PARTES COMPRESOR SAUER WP65L	UNIDAD	1			
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
93	BATERIA 12 V, 7 AMP, SECA	UNIDAD	**1**	$		
94	BATERIA 4D BLUE 4DT REF: 4D V4 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 220 MM, ALTO: 208 MM, C.A (22°C): 1550 A, C.A (-18°C): 1060 A, CAPACIDAD RECARGA: 215 MIN	UNIDAD	**1**	$		
95	BATERIA 4D EXTREMA REF: 4DT-1350, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 510 MM, ANCHO: 222 MM, ALTO: 240 MM, C.A (20°C): 1380 A, CAPACIDAD RECARGA: 220 MIN	UNIDAD	**1**	$		
96	BATERIA 4D REF: 34D-1100, LIBRE DE MANTENIMIENTO, VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 259 MM, ANCHO:	UNIDAD	**1**	$		

	170 MM, ALTO: 203 MM, C.A (22°C): 980 A, CAPACIDAD RECARGA: 145 MIN					
97	BATERIA 8D BLACK REF: 8D 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 270 MM, ALTO: 240 MM, C.A (22°C): 1500A, CAPACIDAD RECARGA: 305 MIN, BORNE GRUESO.	UNIDAD	**1**	$		
98	BATERIA 8D REF: 8DT-1800, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 524 MM, ANCHO: 280 MM, ALTO: 247 MM, C.A (22°C): 1700 A, CAPACIDAD RECARGA: 300 MIN	UNIDAD	**1**	$		
99	BATERIA BATERIAS 4D MAC.145AMP REF. 1500 AMP. REF07-0364	UNIDAD	**1**	$		
100	BATERIA 12 V 7,5 AMPERIOS	UNIDAD	**1**	$		
101	BATERIA MAC 8D - 1600M	UNIDAD	**1**	$		
102	BATERIA PARA LUCES DE EMERGENCIA VRLA RECARGABLE DE VOLTAJE DE CARGA CONSTANTE, REFERENCIA FL1275 (12V 7,5 AH/20HR), USO CICLICO 12,5 - 15,0V (25°C), USO OCASIONAL 13,6 - 13,8V (25°C)	UNIDAD	**1**	$		
103	BATERIA SELLADA 12V 7.5AH/20HR RECARGABLE LARGO X 15,1 CM X ANCHO 6,5 CM X ALTO 9,4 CM , DE USO MULTIPLE. PESO: 2.25KG VOLTAJE NOMINAL: 12V,CAPACIDAD NOMINAL (20 HR): 7.5 AH,DIMENSIONES: LONGITUD 151±2MM (5.95 “),ANCHO 65±1MM (2.56 “),ALTURA 94±1MM (3.70 “),ALTURA TOTAL 102±2MM (4.02 “), PESO APROXIMADO: APROX. 2.25 KG (4.96 LBS),TERMINAL: T1/T2- F1/F4,MATERIAL DEL ENVASE: ABS UL 94-HB (RETARDANTE DE LLAMA UL94V-0),RANGO DE OPERACION: 7.50 AH/0.36A (20HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.84 AH/0.68A (10HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.12 AH/1.22A (5HR, 1.75V/CELDA,25° C/77°F),4.08 AH/7.20A (1C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),2.88 AH/21.6A (3C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),MAXIMA CORRIENTE DE DESCARGA: 135A(5S),RESISTENCIA INTERNA: APROX. 22MΩ,RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACION: DESCARGA -15~50°C (5~122°F),CARGA -15~40°C (5~104°F),ALMACENAMIENTO -15~40°C (5~104°F),RANGO NOMINAL DE TEMP. DE OPERACION: 25±3°C (77±5°F),CICLO DE USO: CORRIENTE DE CARGA INICIAL DE MENOS DE 2.16A.,VOLTAGE. 14.4V ~ 15.0V A 25° C (77° F) DE TEMPERATURA. COEFICIENTE -30MV/ °C, MODO ESPERA: NO HAY LIMITE EN LA CARGA INICIAL DE TENSION ACTUAL. 13.5V ~ 13.8V A 25°C (77° F) TEMP. COEFICIENTE -20MV /°0C, CAPACIDAD AFECTADA POR LA TEMPERATURA: 40°C (104°F) 103% 25°C (77°F) 100% 0°C (32°F) 86%.	UNIDAD	**1**	$		
104	BATERÍAS AGM-12V 220A	UNIDAD	**1**	$		

105	BLOQUE PULSADOR DE ARRANQUE (NO) REFERENCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	UNIDAD	**1**	$		
106	BLOQUE PULSADOR DE PARADA (NC) REFERNCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	UNIDAD	**1**	$		
107	BORNES PARA BATERIA 8D	UNIDAD	**1**	$		
108	CAPACITOR RELAY DE ARRANQUE PARA NEVERA CBB61, 12 MF, 210 VAC – 50HZ/60HZ, CON OJAL DE AJUSTE A RELAY.	UNIDAD	**1**	$		
109	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - HEMBRA	UNIDAD	**1**	$		
110	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - MACHO	UNIDAD	**1**	$		
111	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: PL-HEMBRA	UNIDAD	**1**	$		
112	CONECTOR RF TIPO "N" MACHO PARA CABLE RG8	UNIDAD	**1**	$		
113	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG58	UNIDAD	**1**	$		
114	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG8	UNIDAD	**1**	$		
115	CONTACTOR SIRIUS REFERENCIA 3RT 1016-1BB42, CATEGORIA AC3 , 30 AMP, 60HZ, BOBINA 120 VAC , PARA ANCLAJE RIEL OMEGA	UNIDAD	**1**	$		
116	CONTACTOR 3RT REF 1026	UNIDAD	**1**	$		
117	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2017-1AK61, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 110 V AC, 50 HZ/120 V, 60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA, BORNE DE TORNILLO.	UNIDAD	**1**	$		
118	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2024-1AG20, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 110 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA + 1 NC, BORNE DE TORNILLO.	UNIDAD	**1**	$		
119	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2028-1AN24 (SUCESOR DEL 3RT1035-1AN20), AC-3E/AC-3, 38 A, 18,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 220 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 2 NA + 2 NC, BORNE DE TORNILLO, BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES DESMONTABLE.	UNIDAD	**1**	$		
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
120	CONTACTOR HORNO RATIONAL REF K3-10A 10 / AC3 400VDE 10 A CON BOBINA DE 200/240 V A 60HZ	UNIDAD	**1**	$		
121	"CONTACTOR TRIFASICO, BOBINA 220VCA,16 AMP.	UNIDAD	**1**	$		
122	FUSIBLE DE VIDRIO CON FILAMENTO DE 250V - 10 AMP, LARGO 17M, CILINDRICO	UNIDAD	**1**	$		
123	FUSIBLE TIPO VEHICULO 20 AMP - COLOR AMARILLO - DIMENSIONES L X AN X AL - 10.9 X 3.6 X 16.3 MM	UNIDAD	**1**	$		
124	FUSIBLES 500V DIIGG50V16 GL/GG 16A K201765	UNIDAD	**1**	$		
125	INTERRUPTOR DE PRESION DE ACEITE REF: 456-7377 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790 (SENSOR)	UNIDAD	**1**	$		

126	MARCA VCP ELECTRIC REF: VRPL14 5A 250VA	UNIDAD	**1**	$		
127	PLUG DS2 3924013172 3P+E + 2AUX UMAX 440V AC 400V IMAX 250A 5A MARECHAL IP55 13/16	UNIDAD	**1**	$		
128	PLUMILLA LIMPIABRISAS 50 CM RESISTENTE A LA SALINIDAD AERO SILICONA, PARA TRABAJO EN CONDICIONES MARINAS EXTREMAS /MATERIAL ALUMINIO Y CAUCHO. COLOR NEGRO PARA BOTE DEFENDER DE 38 PIES.	UNIDAD	**1**	$		
129	PRESOSTATO ALTA REARME AUTOMATICO SAE 1/4" MACHO ALCO CONTROLS PS1-A5A CONEXION: SAE 1/4" M GRADO DE PROTECCION IP44. REARME AUTOMATICO. RANGO DE PRESION (BAR): - REGULACION DE 6,0 A 31,0 - DIFERENCIAL DE 2,0 A 15,0	UNIDAD	**1**	$		
130	PRESOSTATO PARA DESALINIZADORA ROSHEM RO0510-PF2-10S ROCHEM RO-UNITS - PF-MODULES . PESOSTATO TYP: FF4-8DAY 1010084, NUMERO DE PARTE 12218 ACUERDO A OPERATION MANUAL V 0.1	UNIDAD	**1**	$		
131	PULSADOR DE HONDO PARADA DE EMERGENCIA 22 MM PARADA DE EMERGENCIA BOTON PULSADOR DE CABEZA EN FORMA DE HONGO PLASTICO DURADERO, MATERIAL: PLASTICO TIPO: MOMENTANEO TIPO DE CONTACTO: NORMALMENTE CERRADO METODO DE REINICIO: TENSION NOMINAL DE EMERGENCIA: 600 V CORRIENTE NOMINAL: 10A METODO DE CABLEADO: TERMINAL DE INSERCION ROSCADA DIAMETRO DEL AGUJERO: 22 MM/0.87 PULGADAS TAMAÑO: 79 X 40 X 32 MM/3.11 X 1.57 X 1.226 PULGADAS	UNIDAD	**1**	$		
132	RELAY 1/5 HP X 110V	UNIDAD	**1**	$		
133	RELAY 10A-250VAC 24VDC TIPO VCP- BASE DE RELAY	UNIDAD	**1**	$		
134	RELAY DE 24 VDC REF. RIF -1-RPT-LDP-24DC\1 X 21MS, DE 24V, 16 AMP.	UNIDAD	**1**	$		
135	RELAY PARA NEVERAS Y BEBEDEROS REF RELAY DE 1/5HP	UNIDAD	**1**	$		
136	RELE MARCA FINDER (TYPE 40.52) 8 AMP 250 VOLTIOS 24VDC	UNIDAD	**1**	$		
137	RELE PARA ACCIONAMIENTO BOMBA DESCARGA PTAR TIPO ER76-20000004 DE 24V 60HZ / 70KOH DE 5VA SALIDA 250 VOLTIOS 50W	UNIDAD	**1**	$		
138	(3RT2026-1AG20) CONTACTOR TAM S0 C/BOBINA 110VAC 25A 100208188	UNIDAD	**1**	$		
139	SOLENOIDE ETAPAS COMPRESORES REF. 018F4110 110VAC 60 HZ 16W	UNIDAD	**1**	$		

140	SOLENOIDE FRIGORIFICA REF. 018F6260 110VAC 60HZ 10W DANFOSS	UNIDAD	**1**	$		
141	TESTIGO LED ROJO 110V	UNIDAD	**1**	$		
142	TESTIGO LED VERDE 110V	UNIDAD	**1**	$		
A-02-02-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES						
143	BULBO SENSOR DE TEMPERATURA SB41 REF 20613844	UNIDAD	**1**	$		
144	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA MT-512E 2HP LOG/01	UNIDAD	**1**	$		
145	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA CONGELACION TC900E LOG/01 REF 20613406	UNIDAD	**1**	$		
146	MANOMETRO DE 0 A 10 BARES, DE SEGURIDAD CON PARED DIVISORIA ANTI ROTURA SEGUN REQUISITOS Y CONDICIONES DE VERIFICACION DE EN 837-1, COMPLETAMENTE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	**1**	$		
147	MANOMETRO DE ALTA PRESION 0 - 600 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	UNIDAD	**1**	$		
148	MANOMETRO DE ALTA PRESION -30 IN.HG - 200 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	UNIDAD	**1**	$		
149	MANOMETRO DE PRESION CARATULA DE 2 1/2¨ ROSCA 1/4 NPT PARAMETROS DE OPERACION (3,000 PSI) CONEXION EN LA PARTE BAJA	UNIDAD	**1**	$		
150	MANOMETRO REGULADOR DE OXIGENO EN BRONCE	UNIDAD	**1**	$		
151	REGULADOR DE ACETILENO	UNIDAD	**1**	$		
152	SENSOR PT100 , DIAMETRO 6 MM, DIN HEAD, 3 CABLES, IP 66, RESISTENCIA 100 OHM, RANGO DE MEDIDA 0 A 100°C	UNIDAD	**1**	$		
153	SENSOR PRESION DE ACEITE GENERADOR CAT C4.4 REF. 196-7693	UNIDAD	**1**	$		
TOTAL OFERTA				**$**		

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3: El valor de la Propuesta Económica exento de IVA y demás Erogaciones no podrá superar el valor total del presupuesto asignado, so pena de rechazo.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

Durante la estructuración del estudio de mercado se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" las empresas VOREPUESTOS, REPUESTOS SUZUKI CHEVROLET S.A.S y CONVIL SOLUCIONES S.A.S, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REFERENCIA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VOREPUESTOS	REPUESTOS SUZUKI CHEVROLET S.A.S	CONVIL SOLUCIONES S.AS.	VALOR UNITARIO PROMEDIO (EXENTO DE IVA)
						VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)	VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)	VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)	
A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)									
1	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 100 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 1.855.600	$ 1.970.000	$ 1.548.127	$ 1.791.242
2	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 50 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 967.750	$ 1.035.000	$ 807.394	$ 936.715
3	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 100 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 2.138.000	$ 2.260.000	$ 1.783.733	$ 2.060.578
4	MANGUERA CONTRAINCENDIOS NPSH 50 PIES 1 1/2".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 967.750	$ 1.035.000	$ 807.394	$ 936.715
A-02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS									
5	LIQUIDO PORTANTE GIRO COMPAS ESTANDAR 22 CONSISTENTE DE: LIQUIDO PORTANTE NATO 148-162.E02, AGUA DESTILADA NATO 148-398, FILLER PIPE NATO 148-398.00-002, JUEGO DE ORINGS NATO 110-222.X01, BOMBA ROTOR CON AXIS NATO 110-233.X16.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 5.480.000	$ 5.740.000	$ 4.571.964	$ 5.263.988
A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO									

6	CORREA REF: 283-3189 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	283-3189	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 482.000	$ 510.000	$ 402.133	$ 464.711
7	CORREA GENERADOR RPM Z1520M59	Z1520M59	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 165.000	$ 178.000	$ 137.660	$ 160.220
8	CORREA PARA VENTILADOR REF. 15500	15500	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 175.000	$ 178.000	$ 146.003	$ 166.334
9	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-46 (Z4)	B-46	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 185.000	$ 196.000	$ 154.346	$ 178.449
10	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-47	B-47	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 265.400	$ 280.000	$ 221.423	$ 255.608
11	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA B-56	B-56	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	**1**	$ 125.000	$ 135.000	$ 104.288	$ 121.429
12	CORREA TRAPEZOIDAL LISA REFERENCIA A 50 (L7)	A-50	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 198.000	$ 150.174	$ 176.058
13	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X- POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 405.000	$ 317.034	$ 367.345
14	CORREAS DE UNIDADES DE VENTILACION (ZETAS Y LS) REFERENCIA VB131016 A40	VB131016 A40	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 218.000	$ 175.203	$ 201.068
15	FINAL DE CARRERA PULSADOR CON ROLDANA 3SE5000 - 0AD04	3SE5000 – 0AD04	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 585.000	$ 625.000	$ 488.066	$ 566.022
16	MANGUERA DE 2 PULGADAS EN ALMA DE LONA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	METRO	1	$ 220.000	$ 268.000	$ 183.546	$ 223.849
17	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 3/4". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 69.000	$ 54.230	$ 62.743
18	MANGUERA FORRADA EN LONA CON ALMA DE ACERO DE 5/8". ALTA PRESION Y ALTA TEMPERATURA X 5 MTS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 240.000	$ 187.718	$ 217.573
19	MANGUEROTE DE SUCCION 3" PARA BOMBA P100.	N-A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 845.000	$ 880.000	$ 704.984	$ 809.995
20	PROTECCION TERMICA PARA COMPRESOR NEVERA 1/5 HP	N-A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 124.000	$ 138.000	$ 103.453	$ 121.818
A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
21	ACOPLE OMEGA ELASTOMERO 3 PULGADAS. ELEMENTO SUPERFLEXIBLE DE URETANO CAPAZ DE UN	OMEGA TM 3 PULGADAS 10287331	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.845.000	$ 1.960.000	$ 1.539.284	$ 1.781.428

	DESALINEAMIENTO ANGULAR DE HASTA 4″ Y UNO PARALELO DE 3/16 PULGADAS. REF OMEGA TM 3 PULGADAS 10287331								
22	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" HEMBRA ALUMINIO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 198.000	$ 154.346	$ 179.115
23	ACOPLE RAPIDO 1 1/2" MACHO ALUMINIO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 198.000	$ 154.346	$ 179.115
24	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" HEMBRA A 1/2" MACHO ROSCA NPT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 228.000	$ 175.203	$ 204.401
25	ACOPLE REDUCCION EN ALUMINIO 2" MACHO A 1/2" HEMBRA ROSCA NPT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 228.000	$ 175.203	$ 204.401
26	BORNES DE BATERIA 12V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 30.450	$ 32.800	$ 25.404	$ 29.551
27	VALVULA GUSANILLO O VALVULA DE SERVICIO REFRIGERACION FLARE PARA SOLDAR, 1/4".	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 9.570	$ 12.000	$ 7.984	$ 9.851
A-02-02-01-004-003 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL									
28	CHUMACERA SY 1,11/TF DIAMETRO EJE 42,862 MM (YAR 209- 11F)	SY 1,11/TF	SKF	UNIDAD	1	$ 1.282.130	$ 1.358.000	$ 1.069.681	$ 1.236.604
29	COMPRESOR HERMETICO REFRIGERACION 1/5 HP, REFERENCIA EMY 70HER, VOLTAJE 115-127 V 60 HZ, 1PH, APLICACION: LBP - BAJA PRESION DE RETORNO, REFRIGERANTE COMPATIBLE: 134A.	EMY 70HER	EMBRACO	UNIDAD	1	$ 944.240	$ 1.020.000	$ 787.779	$ 917.340
30	CONJUNTO DE VENTILADOR REF: 418-6621 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	418-6621	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 3.680.000	$ 3.780.000	$ 3.070.224	$ 3.510.075
31	FILTRO 20 MICRAS 100SQ.FT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 197.451	$ 198.000	$ 164.733	$ 186.728
32	FILTRO 5 MICRAS 100SQ.FT	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 205.153	$ 225.000	$ 171.159	$ 200.437
33	FILTRO ACEITE REFERENCIA N° PROP0416 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	PROP0416	IKRON	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 735.000	$ 567.324	$ 660.775

34	FILTRO ACEITE MOTOR MTU NO. DE PARTE 0031845201 PARA LA BP-790	0031845201	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.285.000	$ 1.350.000	$ 1.072.076	$ 1.235.692
35	FILTRO COMBUSTIBLE COALESCENTE FILTRO COMBUSTIBLE COALECENTE MOTOR MTU FUEL FILTER CARTRIDGE WEB ID XP51108300002 SKU XP51108300002 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 3.893.000	$ 3.990.000	$ 3.247.930	$ 3.710.310
36	FILTRO DE ACEITE 1R1808	N/A	CATERPILLAR	UNIDAD	1	$ 607.983	$ 670.000	$ 507.240	$ 595.074
37	FILTRO DE ACEITE REF: 220-1523 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	220-1523	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 198.000	$ 154.346	$ 179.115
38	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENERADOR 1100 REF. BT237 O 2654407	BT237 O 2654407	PERKINS	UNIDAD	1	$ 198.000	$ 211.000	$ 165.191	$ 191.397
39	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK EP-20 DE 5 MICRA, CARBON BLOCK FILTER CARTRIDGE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 482.000	$ 515.000	$ 402.133	$ 466.378
40	FILTRO DE AGUA DULCE PENTEK PD-5-20 DE 5 MICRA, POLYPROPYLENE FILTER CARTRIDGE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 167.100	$ 175.000	$ 139.412	$ 160.504
41	FILTRO DE AIRE MOTOR GENERADOR 1100 REF. R55641 BALDWIN	R55641	PERKINS	UNIDAD	1	$ 245.000	$ 252.000	$ 204.404	$ 233.801
42	FILTRO DE AIRE MOTOR MTU SERIE 2000 10V, NUMERO DE PARTE X543112100001 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.985.000	$ 2.100.000	$ 1.656.086	$ 1.913.695
43	FILTRO DE AIRE REF:198-5314 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	198-5314	PERKINS	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 530.000	$ 408.807	$ 476.269
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1R 0751	N/A	CATERPILLAR	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 429.000	$ 321.206	$ 378.402
45	FILTRO DE COMBUSTIBLE 067-6987 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 155.000	$ 120.974	$ 140.325
46	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA FILTRO SO-415PL WO#103157	SO-415PL WO#103157	VELCON	UNIDAD	1	$ 2.177.601	$ 2.340.000	$ 1.816.773	$ 2.111.458

47	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENERADOR 1100 REF. 26560201 O 4816636	26560201 O 4816636	PERKINS	UNIDAD	1	$ 248.000	$ 258.000	$ 206.906	$ 237.635
48	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE NO. DE PARTE X51508300003 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.248.000	$ 2.405.000	$ 1.875.506	$ 2.176.169
49	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA10 MICRAS R90T PARA PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 420.000	$ 321.206	$ 375.402
50	FILTRO DE PIEDRA– SECADOR – 48DM	48DM	DANFOSS	UNIDAD	1	$ 245.164	$ 248.000	$ 204.540	$ 232.568
51	FILTRO DML 165 ROSCADO SISTEMA REFRIGERACION 134A PARA REFRIGERANTE R134A	N/A	DANSFOS	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 243.000	$ 183.546	$ 215.515
52	FILTRO PARA AGUA BLOQUE CARBON ACTIVADO 10"	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 274.480	$ 280.000	$ 228.999	$ 261.160
53	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA NO. PARTE. FT-FTC-20, NOMINAL 20 MICRON, PARA LA BP-790	N/A	SPECTRA WATERMAKERS	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 405.000	$ 317.034	$ 367.345
54	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA NO. PARTE. FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	N/A	SPECTRA WATERMAKERS	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 448.000	$ 350.406	$ 406.135
55	FILTROS ACEITE DE TRANSMISIÓN ZF REFERENCIA NR. 0501 212 459 PARA CAJA REDUCTORA ZF 2060, PARA LA BP-790	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 495.000	$ 515.000	$ 412.979	$ 474.326
56	FILTROS DE SUCCION REFERENCIA RPE-48-BD PARA PLANTA DE AGUA FRIA	N/A	SPORLAN	UNIDAD	1	$ 595.000	$ 615.000	$ 496.409	$ 568.803
57	FILTROS REFERENCIA RCW42	N/A	SPORLAN	UNIDAD	1	$ 490.167	$ 510.000	$ 408.946	$ 469.704
58	IMPULSOR DE BOMBA REF: 544-3796 RODETE 8 PALETAS PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790 (IMPELLER)	544-3796	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 2.990.000	$ 2.377.755	$ 2.739.252
59	MEMBRANAS NO PARTE:33-0440 PARA DESALINIZADORA PW4000	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 9.879.233	$ 10.880.000	$ 8.242.244	$ 9.667.159
60	PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 143.467	$ 158.000	$ 119.695	$ 140.387

	PARA MOTOR FUERA DE BORDA 3/8"								
61	PULSADOR ABB LINEA RASANTE VERDE 1NO MOMENTO - REF 1SFA619100R1012-CP1-10G-10.	1SFA619100R1012 -CP1-10G-10	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 165.000	$ 180.000	$ 137.660	$ 160.887
62	RESISTENCIA DRENAJE CUARTOS FRIOS, ACUERDO MUESTRA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 482.500	$ 515.000	$ 402.550	$ 466.683
63	RESISTENCIA PARA ESTUFA ELECTRICA SEGUNMUESTRA SUMINISTRADA POR LA UNIDAD	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.980.000	$ 3.140.000	$ 2.486.214	$ 2.868.738
64	RESISTENCIAS TUBULARES DE CALENTAMIENTO DOBLE M EN FLANGE 55X 17 CM ACUERDO MUESTRA, POTENCIA 4KW 230VAC	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.896.000	$ 2.050.000	$ 1.581.833	$ 1.842.611
65	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6308-2Z-C3	6308-2Z-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 327.644	$ 332.000	$ 273.353	$ 310.999
66	RODAMIENTO BOMBA LUBRICACION DE BAJA DEL REDUCTOR SKF 6208-2Z/C3GJN	6208-2Z/C3GJN	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 270.516	$ 293.000	$ 225.691	$ 263.069
67	RODAMIENTO MOTOR ELECT. PAF REF. 6316-26C3X	6316-26C3X	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 498.000	$ 400.464	$ 459.488
68	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038213500	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 895.000	$ 930.000	$ 746.699	$ 857.233
69	RODAMIENTO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE 038223700	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 890.000	$ 930.000	$ 742.527	$ 854.176
70	RODAMIENTO REF. 6000 ZZ/C3	6000 ZZ/C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 68.000	$ 54.230	$ 62.410
71	RODAMIENTO REF. 6204Z	6204Z	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 112.014	$ 115.000	$ 93.453	$ 106.822
72	RODAMIENTO REF. 6208 2RS-C3	6208 2RS-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 270.683	$ 282.000	$ 225.831	$ 259.505
73	RODAMIENTO REF. 6209 ZZ-C3	6209 ZZ-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 140.000	$ 162.000	$ 116.802	$ 139.601
74	RODAMIENTO REF. 6308ZZ	6308ZZ	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 327.664	$ 332.000	$ 273.370	$ 311.011
75	RODAMIENTO REF. NSK 6203ZZC3E CNS7S	NSK 6203ZZC3Z CNS7S	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 342.000	$ 266.976	$ 309.659

76	RODAMIENTO REF.6208-2RS1	6208-2RS1	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 270.516	$ 282.000	$ 225.691	$ 259.402
77	RODAMIENTO REF.SKF 6208 ZZ-C3	6208 ZZ-C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 282.000	$ 233.604	$ 265.201
78	RODAMIENTO SKF 6004	6004	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 114.581	$ 115.000	$ 95.595	$ 108.392
79	RODAMIENTO SKF 6205	6205	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 328.671	$ 335.000	$ 274.210	$ 312.627
80	RODAMIENTO SKF REF. 6208.	6208	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 282.000	$ 233.604	$ 265.201
81	RODAMIENTO SKF REF. 6309 C3	6309 C3	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 305.000	$ 246.119	$ 282.040
82	SELLO MECANICO PARA BOMBA DE VACIO JETS 25MBA NUMERO DE PARTE SHAFT SEAL 038218900	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.380.000	$ 1.430.000	$ 1.151.334	$ 1.320.445
83	SELLO MECANICO REFERENCIA KSB 01044701 (BOMBA RESERVA)	KSB 01044701	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.027.218	$ 1.120.000	$ 857.008	$ 1.001.409
84	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 18 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 155.345	$ 165.000	$ 129.604	$ 149.983
85	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 19 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 178.913	$ 195.000	$ 149.267	$ 174.393
86	SELLO MECANICO TIPO 21 RL DE 24 MM CARBON/CERAMICA/NITRILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 218.426	$ 225.000	$ 182.233	$ 208.553
87	TERMOSTATO DEL AGUA REF: 249-5541 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	249-5541	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 730.000	$ 567.324	$ 659.108
88	VALVULA DE 1/2 DE PULGADA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE 304, MAXIMO RANGO DE PRESION 1000 PSI PARA AGUA, ACEITE, GAS, ETC.; RANGO DE TEMPERATURA:-60 ° F A 450 ° F, A ACCIONAMIENTO MANUAL MEDIANTE MANGO TIPO HEAVY DUTY, ASA CON AISLAMIENTO DE VINILO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 192.368	$ 198.000	$ 160.493	$ 183.620
89	VALVULA DE EXPANSION ELECTRICA SPORLAN SEHI-175 – 20 - S TIPO DE REFRIGERANTE 507; TAMAÑO CONEXION DE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 6.380.000	$ 6.780.000	$ 5.322.834	$ 6.160.945

	ENTRADA (INCH) 1-5/8" ROSCABLE SAE; TAMAÑO CONEXION SALIDA (INCH) 2-1/8" ROSCABLE SAE; MAXIMO RANGO DE PRESION (BAR) 43 BAR; MAXIMO RANGO DE PRESION (PSI) 620 PSI; MAXIMA OPERACION DIFERENCIAL DE PRESION (BAR); 34 BAR; MAXIMA OPERACION DIFERENCIAL DE PRESION (PSI) 500 PSI; LONGITUD DEL CABLE (M) 6.1 M; LONGITUD DEL CABLE (FT) 20'; CONFIGURACION RECTA ROSCADA; TIPO DE MOTOR 2 FASES BIPOLAR WET MOTOR; NUMERO DE CICLOS 6386 CICLOS; TENSION DE SUMINISTRO DE ENTRADA 12 VOLT DC -5% +10% ; TAMAÑO NOMINAL 175								
90	VALVULA DE EXPANSION SER 11 5X7 ODF 10S.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.495.000	$ 1.530.000	$ 1.247.279	$ 1.424.093
91	VALVULA DE SEGURIDAD PRIMERA TAPA COMPRESOR SAUER REF: 030915, ACUERDO A MANUAL LISTADO DE PARTES COMPRESOR SAUER WP65L	030915	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.048.621	$ 2.180.000	$ 1.709.165	$ 1.979.262
92	VALVULA DE SEGURIDAD SEGUNDA ETAPA COMPRESOR SAUER REF: 030752, ACUERDO A MANUAL LISTADO DE PARTES COMPRESOR SAUER WP65L	030752	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.059.571	$ 2.184.000	$ 1.718.300	$ 1.987.290
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS									
93	BATERIA 12 V, 7 AMP, SECA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 405.000	$ 317.034	$ 367.345
94	BATERIA 4D BLUE 4DT REF: 4D V4 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 220 MM, ALTO: 208 MM, C.A (22°C): 1550 A, C.A (-18°C): 1060 A,	4D V4 1550	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.650.470	$ 2.800.000	$ 2.211.287	$ 2.553.919

	CAPACIDAD RECARGA: 215 MIN								
95	BATERIA 4D EXTREMA REF: 4DT-1350, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 510 MM, ANCHO: 222 MM, ALTO: 240 MM, C.A (20°C): 1380 A, CAPACIDAD RECARGA: 220 MIN	4DT-1350	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.650.500	$ 2.800.000	$ 2.211.312	$ 2.553.937
96	BATERIA 4D REF: 34D-1100, LIBRE DE MANTENIMIENTO, VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 259 MM, ANCHO: 170 MM, ALTO: 203 MM, C.A (22°C): 980 A, CAPACIDAD RECARGA: 145 MIN	34D-1100	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.650.470	$ 2.800.000	$ 2.211.287	$ 2.553.919
97	BATERIA 8D BLACK REF: 8D 1550, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 507 MM, ANCHO: 270 MM, ALTO: 240 MM, C.A (22°C): 1500A, CAPACIDAD RECARGA: 305 MIN, BORNE GRUESO.	8D 1550	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 3.177.000	$ 3.280.000	$ 2.650.571	$ 3.035.857
98	BATERIA 8D REF: 8DT-1800, TIPO: HUMEDO VOLTAJE: 12VDC, DIMENSIONES, LARGO: 524 MM, ANCHO: 280 MM, ALTO: 247 MM, C.A (22°C): 1700 A, CAPACIDAD RECARGA: 300 MIN	8DT-1800	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 3.202.350	$ 3.360.000	$ 2.671.721	$ 3.078.024
99	BATERIA BATERIAS 4D MAC.145AMP REF. 1500 AMP. REF07-0364	1500	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 2.650.470	$ 2.800.000	$ 2.211.287	$ 2.553.919
100	BATERIA 12 V 7,5 AMPERIOS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 345.000	$ 266.976	$ 310.659
101	BATERIA MAC 8D - 1600M	1600M	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 3.177.000	$ 3.360.000	$ 2.650.571	$ 3.062.524
102	BATERIA PARA LUCES DE EMERGENCIA VRLA RECARGABLE DE VOLTAJE DE CARGA CONSTANTE, REFERENCIA FL1275 (12V 7,5 AH/20HR), USO CICLICO 12,5 - 15,0V (25°C), USO OCASIONAL 13,6 - 13,8V (25°C)	FL1275	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 485.000	$ 350.406	$ 418.469

103	BATERIA SELLADA 12V 7.5AH/20HR RECARGABLE LARGO X 15,1 CM X ANCHO 6,5 CM X ALTO 9,4 CM , DE USO MULTIPLE. PESO: 2.25KG VOLTAJE NOMINAL: 12V,CAPACIDAD NOMINAL (20 HR): 7.5 AH,DIMENSIONES: LONGITUD 151±2MM (5.95 “),ANCHO 65±1MM (2.56 “),ALTURA 94±1MM (3.70 “),ALTURA TOTAL 102±2MM (4.02 “), PESO APROXIMADO: APROX. 2.25 KG (4.96 LBS),TERMINAL: T1/T2-F1/F4,MATERIAL DEL ENVASE: ABS UL 94-HB (RETARDANTE DE LLAMA UL94V-0),RANGO DE OPERACION: 7.50 AH/0.36A (20HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.84 AH/0.68A (10HR, 1.80V/CELDA,25° C/77°F),6.12 AH/1.22A (5HR, 1.75V/CELDA,25° C/77°F),4.08 AH/7.20A (1C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),2.88 AH/21.6A (3C, 1.60V/CELDA,25° C/77°F),MAXIMA CORRIENTE DE DESCARGA: 135A(5S),RESISTENCIA INTERNA: APROX. 22MΩ,RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACION: DESCARGA -15~50°C (5~122°F),CARGA -15~40°C (5~104°F),ALMACENAMIENTO -15~40°C (5~104°F),RANGO NOMINAL DE TEMP. DE OPERACION: 25±3°C (77±5°F),CICLO DE USO: CORRIENTE DE CARGA INICIAL DE MENOS DE 2.16A.,VOLTAGE. 14.4V ~ 15.0V A 25° C (77° F) DE TEMPERATURA. COEFICIENTE -30MV/ °C, MODO ESPERA: NO HAY LIMITE EN LA CARGA INICIAL	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 345.000	$ 370.000	$ 287.834	$ 334.278

	DE TENSION ACTUAL. 13.5V ~ 13.8V A 25°C (77° F) TEMP. COEFICIENTE -20MV /°0C, CAPACIDAD AFECTADA POR LA TEMPERATURA: 40°C (104°F) 103% 25°C (77°F) 100% 0°C (32°F) 86%.								
104	BATERÍAS AGM-12V 220A	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 4.394.000	$ 4.525.000	$ 3.665.914	$ 4.194.971
105	BLOQUE PULSADOR DE ARRANQUE (NO) REFERENCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	3SB3400-0A	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 899.623	$ 960.000	$ 750.555	$ 870.059
106	BLOQUE PULSADOR DE PARADA (NC) REFERNCIA 3SB3400-0A, VOLTAJE 400 VAC, AC12 10 AMP	3SB3400-0A	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 410.000	$ 321.206	$ 372.069
107	BORNES PARA BATERIA 8D	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 30.467	$ 32.800	$ 25.419	$ 29.562
108	CAPACITOR RELAY DE ARRANQUE PARA NEVERA CBB61, 12 MF, 210 VAC – 50HZ/60HZ, CON OJAL DE AJUSTE A RELAY.	CBB61	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 187.700	$ 194.000	$ 156.598	$ 179.433
109	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - HEMBRA	BNC	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 28.000	$ 20.858	$ 24.619
110	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: BNC - MACHO	BNC	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 28.000	$ 20.858	$ 24.619
111	CONECTOR PARA ANTENAS CONECTOR PARA ANTENA - REFERENCIA: PL-HEMBRA	PL	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 29.530	$ 31.500	$ 24.637	$ 28.556
112	CONECTOR RF TIPO "N" MACHO PARA CABLE RG8	RF	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 55.000	$ 63.000	$ 45.887	$ 54.629
113	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG58	RF	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 30.020	$ 32.000	$ 25.046	$ 29.022
114	CONECTOR RF TIPO "PL259" MACHO PARA CABLE RG8	RF	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 29.017	$ 32.000	$ 24.209	$ 28.409
115	CONTACTOR SIRIUS REFERENCIA 3RT 1016-1BB42, CATEGORIA AC3 , 30 AMP, 60HZ, BOBINA 120 VAC , PARA ANCLAJE RIEL OMEGA	3RT 1016-1BB42	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 1.390.533	$ 1.487.000	$ 1.160.122	$ 1.345.885
116	CONTACTOR 3RT REF 1026	1026	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 603.000	$ 665.000	$ 503.083	$ 590.361
117	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2017-1AK61, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V,	3RT2017-1AK61	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 643.600	$ 678.000	$ 536.955	$ 619.518

	TRIPOLAR, 110 V AC, 50 HZ/120 V, 60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA, BORNE DE TORNILLO.								
118	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2024-1AG20, AC-3E/AC-3, 12 A, 5,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 110 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 1 NA + 1 NC, BORNE DE TORNILLO.	3RT2024-1AG20	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 885.767	$ 938.000	$ 738.995	$ 854.254
119	CONTACTOR DE POTENCIA 3RT2028-1AN24 (SUCESOR DEL 3RT1035-1AN20), AC-3E/AC-3, 38 A, 18,5 KW/400 V, TRIPOLAR, 220 V AC, 50/60 HZ, CONTACTOS AUXILIARES: 2 NA + 2 NC, BORNE DE TORNILLO, BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES DESMONTABLE.	3RT2028-1AN24	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 966.500	$ 1.050.000	$ 806.351	$ 940.950
120	CONTACTOR HORNO RATIONAL REF K3-10A 10 / AC3 400VDE 10 A CON BOBINA DE 200/240 V A 60HZ	K3-10A 10 / AC3 400VDE 10 A	BENEDEKT & JAGUER	UNIDAD	1	$ 1.380.000	$ 1.430.000	$ 1.151.334	$ 1.320.445
121	"CONTACTOR TRIFASICO, BOBINA 220VCA,16 AMP.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 593.763	$ 598.000	$ 495.376	$ 562.380
122	FUSIBLE DE VIDRIO CON FILAMENTO DE 250V - 10 AMP, LARGO 17M, CILINDRICO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 13.997	$ 15.000	$ 11.678	$ 13.558
123	FUSIBLE TIPO VEHICULO 20 AMP - COLOR AMARILLO - DIMENSIONES L X AN X AL - 10.9 X 3.6 X 16.3 MM	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 8.343	$ 9.000	$ 6.961	$ 8.101
124	FUSIBLES 500V DIIGG50V16 GL/GG 16A K201765	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 42.000	$ 45.000	$ 35.041	$ 40.680
125	INTERRUPTOR DE PRESION DE ACEITE REF: 456-7377 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790 (SENSOR)	456-7377	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 980.000	$ 1.050.000	$ 817.614	$ 949.205
126	MARCA VCP ELECTRIC REF: VRPL14 5A 250VA	VRPL14 5ª 250VA	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 395.000	$ 412.000	$ 329.549	$ 378.850
127	PLUG DS2 3924013172 3P+E + 2AUX UMAX 440V AC 400V IMAX 250A 5A MARECHAL IP55 13/16	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 6.815.000	$ 6.970.000	$ 5.685.755	$ 6.490.252

128	PLUMILLA LIMPIABRISAS 50 CM RESISTENTE A LA SALINIDAD AERO SILICONA, PARA TRABAJO EN CONDICIONES MARINAS EXTREMAS /MATERIAL ALUMINIO Y CAUCHO. COLOR NEGRO PARA BOTE DEFENDER DE 38 PIES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 514.000	$ 400.464	$ 464.821
129	PRESOSTATO ALTA REARME AUTOMATICO SAE 1/4" MACHO ALCO CONTROLS PS1-A5A CONEXION: SAE 1/4" M GRADO DE PROTECCION IP44. REARME AUTOMATICO. RANGO DE PRESION (BAR): - REGULACION DE 6,0 A 31,0 - DIFERENCIAL DE 2,0 A 15,0	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.280.000	$ 1.370.000	$ 1.067.904	$ 1.239.301
130	PRESOSTATO PARA DESALINIZADORA ROSHEM RO0510-PF2-10S ROCHEM RO-UNITS - PF-MODULES . PESOSTATO TYP: FF4-8DAY 1010084, NUMERO DE PARTE 12218 ACUERDO A OPERATION MANUAL V 0.1	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 3.291.170	$ 3.480.000	$ 2.745.823	$ 3.172.331
131	PULSADOR DE HONDO PARADA DE EMERGENCIA 22 MM PARADA DE EMERGENCIA BOTON PULSADOR DE CABEZA EN FORMA DE HONGO PLASTICO DURADERO, MATERIAL: PLASTICO TIPO: MOMENTANEO TIPO DE CONTACTO: NORMALMENTE CERRADO METODO DE REINICIO: TENSION NOMINAL DE EMERGENCIA: 600 V CORRIENTE NOMINAL: 10A METODO DE CABLEADO: TERMINAL DE INSERCION ROSCADA DIAMETRO DEL AGUJERO: 22 MM/0.87 PULGADAS TAMAÑO: 79 X 40 X 32 MM/3.11 X 1.57 X 1.226 PULGADAS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 520.000	$ 400.464	$ 466.821
132	RELAY 1/5 HP X 110V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 187.700	$ 198.000	$ 156.598	$ 180.766

133	RELAY 10A-250VAC 24VDC TIPO VCP- BASE DE RELAY	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 246.600	$ 260.000	$ 205.738	$ 237.446
134	RELAY DE 24 VDC REF. RIF -1-RPT-LDP-24DC\1 X 21MS, DE 24V, 16 AMP.	RIF -1-RPT-LDP-24DC\1 X 21MS	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 269.350	$ 280.000	$ 224.719	$ 258.023
135	RELAY PARA NEVERAS Y BEBEDEROS REF RELAY DE 1/5HP	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 187.700	$ 198.000	$ 156.598	$ 180.766
136	RELE MARCA FINDER (TYPE 40.52) 8 AMP 250 VOLTIOS 24VDC	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 196.000	$ 154.346	$ 178.449
137	RELE PARA ACCIONAMIENTO BOMBA DESCARGA PTAR TIPO ER76-20000004 DE 24V 60HZ / 70KOH DE 5VA SALIDA 250 VOLTIOS 50W	ER76-20000004	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 515.000	$ 400.464	$ 465.155
138	(3RT2026-1AG20) CONTACTOR TAM S0 C/BOBINA 110VAC 25A 100208188	NA	SIEMENS	UNIDAD	1	$ 980.000	$ 1.050.000	$ 817.614	$ 949.205
139	SOLENOIDE ETAPAS COMPRESORES REF. 018F4110 110VAC 60 HZ 16W	018F4110	DANFOSS	UNIDAD	1	$ 895.000	$ 948.000	$ 746.699	$ 863.233
140	SOLENOIDE FRIGORIFICA REF. 018F6260 110VAC 60HZ 10W DANFOSS	018F6260	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 840.000	$ 650.754	$ 756.918
141	TESTIGO LED ROJO 110V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 41.000	$ 31.703	$ 36.901
142	TESTIGO LED VERDE 110V	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 41.000	$ 31.703	$ 36.901
A-02-02-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES									
143	BULBO SENSOR DE TEMPERATURA SB41 REF 20613844	20613844	FULL GAUGE	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 505.000	$ 400.464	$ 461.821
144	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA MT-512E 2HP LOG/01	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 662.500	$ 705.000	$ 552.724	$ 640.075
145	CONTROL TEMPERATURA CONTROL DE TEMPERATURA CONGELACION TC900E LOG/01 REF 20613406	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 441.370	$ 476.000	$ 368.235	$ 428.535
146	MANOMETRO DE 0 A 10 BARES, DE SEGURIDAD CON PARED DIVISORIA ANTI ROTURA SEGUN REQUISITOS Y CONDICIONES DE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 633.714	$ 678.000	$ 528.708	$ 613.474

	VERIFICACION DE EN 837-1, COMPLETAMENTE EN ACERO INOXIDABLE								
147	MANOMETRO DE ALTA PRESION 0 - 600 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 916.500	$ 980.000	$ 764.636	$ 887.045
148	MANOMETRO DE ALTA PRESION -30 IN.HG - 200 PSI, DE CARCAZA DE ACERO INOXIDABLE MONTAJE TRASERO, DIAMETRO DEL DIAL 2.5"(63 MM).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 625.500	$ 670.000	$ 521.855	$ 605.785
149	MANOMETRO DE PRESION CARATULA DE 2 1/2¨ ROSCA 1/4 NPT PARAMETROS DE OPERACION (3,000 PSI) CONEXION EN LA PARTE BAJA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 893.100	$ 940.000	$ 745.113	$ 859.404
150	MANOMETRO REGULADOR DE OXIGENO EN BRONCE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.280.000	$ 1.370.000	$ 1.067.904	$ 1.239.301
151	REGULADOR DE ACETILENO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.271.000	$ 1.380.000	$ 1.060.395	$ 1.237.132
152	SENSOR PT100 , DIAMETRO 6 MM, DIN HEAD, 3 CABLES, IP 66, RESISTENCIA 100 OHM, RANGO DE MEDIDA 0 A 100°C	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.482.000	$ 1.560.000	$ 1.236.433	$ 1.426.144
153	SENSOR PRESION DE ACEITE GENERADOR CAT C4.4 REF. 196-7693	196-7693	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	$ 1.470.000	$ 1.530.000	$ 1.226.421	$ 1.408.807
TOTAL						**$ 145.835.264**	**$ 154.261.100**	**$ 121.670.361**	**$ 140.588.908**

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "D".

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

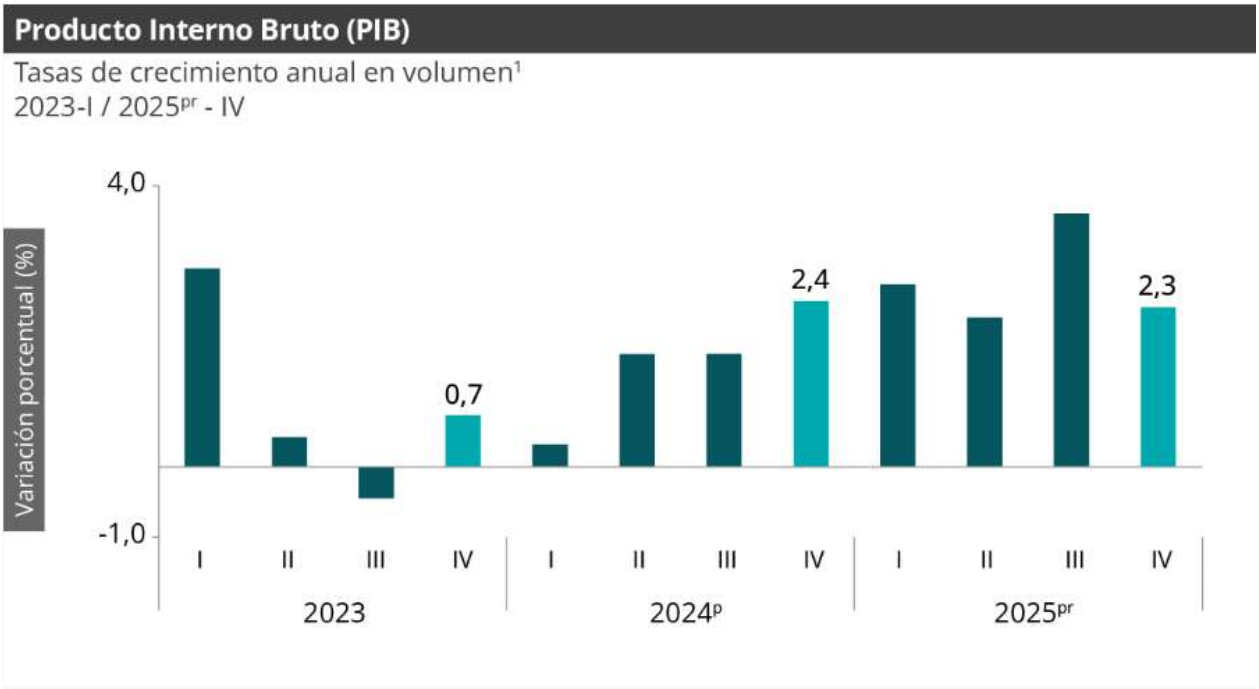
En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Flotilla de Superficie del Caribe, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes indicados en el presente estudio. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Bolívar se encuentra clasificado como uno de los departamentos diversificados de clase mundial junto con Valle, Antioquia, Cundinamarca y Atlántico debido a que cuenta con estructuras productivas diversificadas con capacidad de exportación y de competir en mercados internacionales.

El Comercio, el turismo, la actividad portuaria y logística, la industria manufacturera, la construcción, la actividad inmobiliaria, la refinación de petróleo, los servicios y la actividad agropecuaria son los sectores más representativos de la economía de Cartagena y Bolívar. Buena parte de esa actividad se centra en Cartagena, ciudad que por su ubicación geográfica y condiciones naturales ha logrado posicionarse como el principal centro portuario y logístico del país. Donde comercio y servicios es el sector que más contribuye con un porcentaje de 4.33% ($29,755 mil millones de pesos) del producto interno bruto (PIB) del país y en conjunto son la mayor económica de la costa caribe Colombia.

Cartagena cuenta con importantes subsectores industriales como el de fabricación de sustancias químicas, productos derivados de la refinación de petróleo y la industria manufacturera, sector que al despuntar el siglo XXI ha generado un impacto positivo en la economía local, como la introducción de tecnologías modernas, el entrenamiento de personal calificado, remuneraciones altas para dichos trabajadores, concentración de mano de obra calificada y cierta demanda de diferentes sectores productivos y de servicios. A nivel nacional, Cartagena posee una participación significativa, según la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) que realiza el DANE. La estructura industrial hace de Cartagena un emporio especializado en los sectores, por lo tanto; grandes multinacionales tienen su centro de producción y distribución en la ciudad.

En Cartagena se encuentra la zona de desarrollo industrial y manufacturero más importante de la Costa Atlántica, el Parque Industrial de Mamonal, localizado a 12 kilómetros al sureste de la ciudad. Este parque industrial tiene el producto por trabajador más alto del país y la más alta tasa de incremento de la producción (7.3%) y de ventas brutas (8.3%).



Análisis de la oferta: Algunos de los oferentes que podrían participar en el proceso son los siguientes:

A nivel nacional existe una variedad de empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de bienes repuestos, como son:

- AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S.
- FILADELFIA GROUP S.A.S
- SIS MG S.A.S
- INGECPRO Ingeniería Colombiana de Proyectos V&R
- COIMFA LTDA
- INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S

A nivel regional encontramos las siguientes empresas.

- CARTADIESEL S.A.S.
- CENTRAL DE MOTORES LTDA.
- FILTROS Y PARTES LTDA
- CORENA INGENIERÍA S.A.S

Las empresas citadas anteriormente compiten brindando soluciones en la Comercialización de Repuestos.

¿Cuál es la dinámica de distribución de los bienes? Atención, calidad, cumplimiento y sobre todo dar solución y satisfacción a todos los clientes en sus necesidades, con un grupo de trabajo constituido por personal altamente calificado brindando excelentes bienes tanto en la parte comercial como en la técnica.

La participación de empresas con experiencia en la Comercialización de repuestos, que brinden confiabilidad y seguridad a los clientes, aplicando un mejoramiento continuo. En resumen, atención personalizada, acompañada del buen desarrollo de las actividades con miras a suministrar bienes para satisfacer las necesidades de los negocios y garantizar la mejor relación costo/beneficio

ANÁLISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ASPECTO DE LOS RIEGOS
La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos de bienes anteriores y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución y de pago del contrato, que podrían tener lugar.

ASPECTO LEGAL

Se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales aparte de las regulaciones legales generales para el desarrollo de las actividades comerciales.

ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas se determinaron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por cada unidad y/o departamento (tipo de producto, cantidad, unidad de medidas) y a la vez fueron estudiadas por el personal encargado para establecer Especificaciones claras que cumplan con todos los requisitos y normas técnicas de los productos a adquirir y cumplir con la satisfacción de las necesidades.

ASPECTO FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad debe establecer los requisitos de la capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto de Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo y forma de pago, se debe hacer uso de los indicadores que se consideren adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales considere la entidad necesarios ya sea por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

Referenciado todo lo anterior, la entidad considera pertinente y necesario la inclusión del indicador financiero “Capital de trabajo y Patrimonio”, debido a que representan aspectos relevantes para garantizar la iniciación y ejecución del proceso a contratar requerido por la entidad, debido a que la entidad estipula en su forma de pago, 90 días como plazo, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional para cancelar sus obligaciones, por lo que el futuro contratista debe contar con un capital de trabajo y patrimonio suficiente para cumplir con el objeto de contratación; minimizando de esta manera cualquier eventualidad de incumplimiento. La entidad considera necesario incluir los siguientes indicadores adicionales de la capacidad financiera por lo descrito anteriormente:

Capital de trabajo = (Activo corriente - Pasivo corriente)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Patrimonio = (Activo total - Pasivo total)

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Teniendo en cuenta que los oferentes que participan en procesos de suministro de repuestos y partes eléctricas y/o mecánicas por lo general son personas naturales y jurídicas que no están obligadas a presentar informes a la Superintendencia de Sociedades, la cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año permitiendo verificar la información financiera de cada sector, al no contar con esta información; la BASE NAVAL No. 01 ARC “BOLÍVAR” determinó los indicadores financieros de acuerdo a los estudios y/o análisis de los procesos de vigencias anteriores.

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión

												probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "F"
CAPACIDAD RESIDUAL (NO APLICA SOLO CONTRATOS DE OBRA)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[2]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA[3]

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año

Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

[2] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

[3] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

ANEXO "G"

PRODUCTOR NACIONAL (NO APLICA)

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, pir consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI ___, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si ___,A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____
Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.
Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

Anexo "H"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

ANEXO "I"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.
Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que

se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.